



## **EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2025.**

### **PUNTO 1.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DE 2025, PARA SU APROBACIÓN SI PROcede.**

Visto el borrador del acta de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 04 de noviembre de 2025.

### **PUNTO 2.- EXPEDIENTE (2025029593) RELATIVO A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DEL SECTOR PRIMARIO Y ARTESANAL, SABERES Y SABORES DEL NORDESTE (ASPASS-NORDESTE), POR IMPORTE DE 30.000,00€, PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DEL PROYECTO "LOS CANALES CORTOS COMO ALTERNATIVA DE COMERCIALIZACIÓN".**

Visto el expediente nº 2025029593, relativo a la solicitud de subvención presentada por la ASOCIACIÓN DEL SECTOR PRIMARIO Y ARTESANAL, SABERES Y SABORES DEL NORDESTE (ASPASS-NORDESTE), con CIF G09827171, representada por D. Adolfo G. Díaz Rodríguez, con DNI nº \*\*\*3622\*\*, con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto "Los canales cortos como alternativa de comercialización", resulta:

**1º.-** La referida entidad ha solicitado subvención mediante instancia general con Registro de Entrada número 2025-030235, de fecha 20 de mayo, acompañada del CIF de la Asociación y Memoria del Proyecto denominado "Los canales cortos como alternativa de comercialización", que tiene por objeto fomentar los mercadillos de productos primarios y la venta directa, así como lo siguiente:

En relación con la gestión del Mercadillo Agrario del Nordeste:

- Trabajo técnico agronómico (planificación de las producciones y trazabilidad de los productos).
- Gestión administrativa de la asociación y el mercadillo.
- Servicio técnico de gestión fiscal y contable.
- Promoción y publicidad del mercadillo (diferentes soportes: radio local, señalización edición e impresión flyer, vídeos promocionales, megafonía y redes sociales, incluyendo imagen corporativa del mercadillo).

En relación con la formación y capacitación:

|  |   |                            |   |
|--|---|----------------------------|---|
| Firmado por:   | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 20-11-2025 10:02:05 |   |
| Nº expediente administrativo: 2025-065169 Código Seguro de Verificación (CSV): 94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D</a> |   |                            |   |
| Fecha de sellado electrónico: 20-11-2025 10:02:05 <a href="#">Ver sello</a>  |   | - 1/77 -                   | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2025 10:02:05 |

Entre los objetivos está el formar, informar y capacitar en una doble vía, desde la perspectiva de los agricultores/as – ganaderos de la Comarca del Nordeste, teniendo al Mercadillo como escaparate de visibilidad de las producciones y de dinamismo cultural y comercial, con las siguientes acciones:

- Implementación de los sábados telemáticos del kilómetro cero, intentando dedicar cada sábado a un tema específico relacionados con los productos de temporada, la gastronomía local y las tradiciones.
- Desarrollo de una plataforma digital que permita a los clientes realizar pedidos de los productos que ofrece el Mercadillo de Tejina desde cualquier parte del municipio y recogerlos los sábados en el puesto específico.
- Captación de nuevos productores, desde una perspectiva abierta, de participación presencial en el mercadillo o de venta de sus producciones por los diferentes canales de comercialización que ponemos a su disposición.
- Organización de los encuentros de profesionales del sector restaurador de la comarca con los/las productores/as.
- Puesta en marcha de una potente difusión de las producciones semanales de la comarca por medio de las redes sociales y la mensajería instantánea.

**2º.-** Por el Servicio Gestor se le requiere a dicha Asociación mediante Oficios (4) aclaración/subsanación y aportación de documentación, que obra en el expediente, acreditando su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención y la declaración responsable de no estar encurso para obtener la condición de beneficiario de subvención (párrafo 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante, LGS).

**3º.-** Ámbito de aplicación: El proyecto se desarrollará en el municipio de San Cristóbal de La Laguna en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, con efectos retroactivos (art. 30 LGS), y su coste total, según las previsiones, recogido en la Memoria aportada por la Asociación, asciende a la suma total de treinta mil euros (30.000,00€), a financiar con las aportaciones de éste Ayuntamiento, y se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad acorde con su fin, siendo los siguientes:

- Gastos de contratación de Servicios de Ingeniera Técnico Agrícola ..... 7.000,00€.

(A tiempo parcial/ 10 horas semana).

Funciones: Trabajo técnico agronómico (planificación de las producciones, control de productos, trazabilidad, autorizaciones, requisitos legales, etc.).

- Gastos de asistencia profesional en promoción y marketing (incluye gastos de publicidad, promoción, formación e información) ..... 19.000,00 €.

Funciones: Trabajo técnico en marketing, de facilitación y dinamización de los productores participantes en el mercadillo, de facilitación y dinamización asociativa, de organización de actividades.

- Gastos de asistencia en Gestión y Administración ..... 4.000,00 €.

|                               |   |   |   |
|-------------------------------|---|---|---|
| Firmado por:                  | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA   | Fecha: 20-11-2025 10:02:05  |  |
| Nº expediente administrativo: | 2025-065169   | Código Seguro de Verificación (CSV): 94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D |   |
| Comprobación CSV:             | <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D</a> |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: | 20-11-2025 10:02:05   | - 2/77 -  | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2025 10:02:05                                   |

En donde se incluye: trabajo de gestión administrativa en su conjunto (administración, contabilidad, fiscalidad, asistencia a reuniones, asesoramiento, etc.).

**4º.-** Mediante Decreto de la Concejal Teniente de Alcalde de Desarrollo Rural y Cementerios número 9878/2025, de 24 de septiembre, se resolvió iniciar procedimiento de concesión directa de subvención a favor de APASS-NORDESTE, para la ejecución del proyecto "Los canales cortos como alternativa de comercialización", por importe de 30.000,00€, ordenando la elaboración del correspondiente convenio regulador de la subvención por el Servicio de Promoción y Desarrollo Local, Desarrollo Rural.

**5º.-** El Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2025, ha previsto la suma de treinta mil euros (30.000,00 €) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad, imputado a la aplicación presupuestaria 140/41900/48009.

**6º.-** El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2024 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 44, en su edición de 10 de abril de 2024, prevé en su Línea 12 (Anexo 9) Promoción comercial, Agraria, Rural y Turística y Fomento del Empleo, la subvención por importe de 30.000,00 euros a favor de la Asociación del Sector Primario y Artesanal, Saberes y Sabores del Nordeste (APASS-NORDESTE).

**7º.-** Mediante Diligencia del Servicio Gestor, se solicita al Servicio de Recaudación la emisión del correspondiente informe de estar al corriente con sus obligaciones tributarias, resultando positivo, según Certificado que obra en el expediente, de fecha 09 de junio de 2025.

**8º.-** Asimismo, mediante diligencia del Servicio Gestor al Servicio de Presupuestos se solicita la emisión de informe relativo a la Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informando el día 11 de junio de 2025, indicando que el gasto previsto cumple con los principio de Sostenibilidad Financiera.

**9º.-** Consta en el expediente el correspondiente documento contable de Retención de Crédito (RC), por importe de treinta mil euros con cero céntimos (30.000,00€), número de documento contable 12025000076925 con cargo a la aplicación presupuestaria 140/41900/48009.

**10º.-** APASS-Nordeste tiene dentro de sus fines promover la producción, transformación, comercialización, distribución y consumo de productos de proximidad y de calidad, así como promover y gestionar los circuitos cortos de comercialización de productos locales (venta directa en finca, mercadillos, mercados, venta on line, etc.) siendo su objetivo el de garantizar la existencia de un canal corto de comercialización de las producciones locales, dar valor y mejorar la calidad de los productos agrícolas y ganaderos, potenciar la formación de los productores además de crear un espacio de intercambio cultural, económico y social.

Dentro de sus recursos económicos se encuentran las subvenciones, recogido en sus Estatutos Sociales, inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias nº G1/S1/25889-22/TF (Resolución nº 591/2022, Tomo 1 – Libro 540- de 13 de abril de 2022).

**11º.-** Se encuentran incorporados al expediente los Certificados de estar al corriente con sus obligaciones tributarias con la AEAT, ATC y Seguridad Social.

**12º.-** Se encuentra incorporada al expediente Propuesta de la Concejal Teniente de Alcalde de Desarrollo Rural y Cementerios.

|                               |   |   |
|-------------------------------|---|---|
| Firmado por:                  | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA                                 | Fecha: 20-11-2025 10:02:05  |
| Nº expediente administrativo: | 2025-065169 Código Seguro de Verificación (CSV): 94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D | Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D</a> |
| Fecha de sellado electrónico: | 20-11-2025 10:02:05   |    |

**13º.-** El procedimiento de concesión de subvención se encuentra inscrito en la Base Nacional de Subvenciones con el número de referencia 860754.

**14º.-** Consta informe preceptivo y no vinculante emitido por la Asesoría Jurídica, de fecha 27 de octubre de 2025, en cumplimiento del artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico Municipal, en el que hace observaciones, en relación con la tramitación del expediente:

- "... 3.1. La declaración responsable presentada por la entidad no justifica de forma total el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 6 OGS ("requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora"). La misma deberá adecuarse a tal normativa, y referirse a cada uno de los requisitos establecidos...", siéndole requerida mediante Oficio al interesado el día 29 de octubre de 2025, que se encuentra incorporado al expediente.

- "... Por otra parte, a pesar de haber sido requerida por el órgano gestor, no aporta declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LO 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia y en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado...", cabe señalar que las acciones, conforme a lo recogido en la Memoria aportada por la Asociación, no van dirigidas a menores, sino a adultos.

- "... 3.2. No consta en el expediente bastanteo por la Asesoría Jurídica de los poderes del representante de la entidad, para acreditar que ostenta poder suficiente para actuar ante el Ayuntamiento. El artículo 38.3 del Reglamento Orgánico Municipal prevé como funciones de la Asesoría Jurídica: "- Bastanteo de los poderes para actuar que presenten los particulares ante el Ayuntamiento o sus organismos públicos.". No obstante, consultados los archivos y registros de esta Asesoría Jurídica, obra bastanteo solicitado por dicha entidad, cuyo apoderado es el mismo que suscribe el convenio objeto de informe, y con número 51/2024, de 5 de diciembre, el cual deberá ser aportado de oficio al expediente...", se ha adjuntado al expediente.

En cuanto al contenido del Convenio, en relación a las consideraciones efectuadas, por el Servicio Gestor, se han tenido en cuenta, siendo subsanadas y recogidas en el mismo, como el efecto retroactivo de la ejecución del plazo, el desglose de los gastos de funcionamiento, la corrección del objeto y en lo referente a la justificación de la subvención.

**15º.-** El expediente ha sido informado de conformidad por la Intervención municipal el día 04 de noviembre de 2025, en virtud del artículo 2014.1 del TRLRHL, aprobado por el RDL 2/2004, de 5 de marzo.

**16º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

16.1.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras

|                               |   |   |   |
|-------------------------------|---|---|---|
| Firmado por:                  | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA   | Fecha: 20-11-2025 10:02:05  |  |
| Nº expediente administrativo: | 2025-065169   | Código Seguro de Verificación (CSV): 94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D |   |
| Comprobación CSV:             | <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D</a> |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: | 20-11-2025 10:02:05   | - 4/77 -  | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2025 10:02:05                                   |

en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la OGS.

El artículo 34 de la LGS, y en concordancia con éste precepto, el art. 21 de la OGS-, disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Pùblicas.

16.2.- El artículo 10.4 de la LGS, señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 7.2 del ROM, aprobado por acuerdo plenario adoptado el día 16 de abril de 2009 y publicado en el BOP, en su edición de 27 de mayo del mismo año, asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye al Ayuntamiento y no están atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y 8 del mentado ROM.

Mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia número 3/2024, de 02 de enero, rectificado por decreto 8/2024, de 04 de enero. punto séptimo, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local , la convocatoria y concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas o privadas.

16.3.- En virtud de lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el procedimiento está supeditado de forma estricta a las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, incorporado a tales efectos informe del Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos, indicando expresamente "... el gasto propuesto cumple con los principios de Estabilidad Presupuestaria y el de Sostenibilidad Financiera...".

16.4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 38 del ROM, el expediente ha de ser informado previamente por la Asesoría Jurídica y someterlo a fiscalización por parte de la Intervención municipal, según lo recoge el artículo 214.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante, TRLRHL.

16.5.- En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 18 y 20 de la LGS se ha remitido a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la preceptiva comunicación, que incluye las indicaciones legalmente establecidas.

**17º.-** El Área de Promoción y Desarrollo Local, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**18º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Desarrollo Rural y Cementerios.

|                               |   |   |   |
|-------------------------------|---|---|---|
| Firmado por:                  | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA   | Fecha: 20-11-2025 10:02:05  |  |
| Nº expediente administrativo: | 2025-065169   | Código Seguro de Verificación (CSV): 94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D |   |
| Comprobación CSV:             | <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D</a> |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: | 20-11-2025 10:02:05   | - 5/77 -  | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2025 10:02:05                                   |

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

**Primero.-** Aprobar, autorizar y comprometer el gasto de financiación del 100%, de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2025 en la suma de treinta mil euros (30.000,00), con cargo a la aplicación presupuestaria 140/41900/48009 y al documento contable RC número 12025000076925, para sufragar los gastos del proyecto "Los canales cortos como alternativa de comercialización".

**Segundo.-** Conceder a la Asociación del Sector Primario y Artesanal, Saberes y Sabores del Nordeste (ASPASS-NORDESTE), con CIF G09827171, representada por D. Adolfo Gustavo Díaz Rodríguez, la subvención nominativa de forma directa, así como disponer el gasto, por importe de treinta mil euros (30.000,00), con cargo a la aplicación presupuestaria 140/41900/48009, y al documento contable RC número 12025000076925, para sufragar los gastos del proyecto "Los canales cortos como alternativa de comercialización", que representa el 100% de la aportación de éste Ayuntamiento en el coste total del mismo, y se realizará en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, con efectos retroactivos, en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Servicio de Promoción y Desarrollo Local, Desarrollo Rural,

Los gastos del proyecto a subvencionar por el Ayuntamiento se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad, acorde con su fin social. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará, con carácter anticipado una vez suscrito el Convenio, y previa fiscalización del expediente por la Intervención municipal del reconocimiento de la obligación, sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

**Tercero.-** Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Asociación del Sector Primario y Artesanal, Saberes y Sabores del Nordeste (ASPASS-NORDESTE), para la ejecución del proyecto "Los canales cortos como alternativa de comercialización", al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Cuarto.-** Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

**Quinto.-** Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

**PUNTO 3.- EXPEDIENTE (2025062295 DISP. 1) RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE TURISMO Y DE COMERCIO, PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2025, DE EXPEDIENTES TANTO DE LA UNIDAD DE TURISMO COMO DE COMERCIO.**

|                               |   |   |   |
|-------------------------------|---|---|---|
| Firmado por:                  | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA   | Fecha: 20-11-2025 10:02:05  |  |
| Nº expediente administrativo: | 2025-065169   | Código Seguro de Verificación (CSV): 94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D |   |
| Comprobación CSV:             | <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D</a> |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: | 20-11-2025 10:02:05   | - 6/77 -  | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2025 10:02:05                                   |

Visto el expediente nº 2025062295 Disp. 1, relativo a la propuesta que presenta la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Turismo y Comercio, que transcrita literalmente, dice:

"Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el día 30 de septiembre de 2025, en urgencia 3, relativo a la aprobación del calendario y la regularización del cierre del ejercicio presupuestario de 2025, **y resultando que:**

Ante la imposibilidad material de dar cumplimiento con los plazos señalados en el citado acuerdo, "calendario de cierre del ejercicio presupuestario de 2025", y en concreto en lo referente a las fechas límites de emisión de documento contables y la adopción de actos administrativos, en cualquier fase presupuestaria (RC, A, D, AD, O y ADO), cuya aprobación sea competencia del Alcalde, Concejales o Directores Generales; debido a que afectan para la culminación de expedientes en curso o para expedientes que están pendientes de su inicio, que por diversas circunstancias (documentación externa, dotación de crédito, informes internos de otras áreas municipales, etc.) no se han podido iniciar hasta esta fecha, unido a la falta de personal existente en la actualidad en ambas unidades por distintas circunstancias, ha impedido su tramitación, de ahí la necesidad de excepcionar de la aplicación de estos plazos a los citados expedientes, todo ello, con la finalidad de ejecutar la totalidad del presupuesto de esta concejalía y en aras del interés público.

Se eleva **PROPIUESTA** a la Junta de Gobierno Local, para que, si así lo estima oportuno **ACUERDE**:

Aprobar la excepcionalidad del cierre de Calendario correspondiente al ejercicio 2025, con la finalidad de que por la Concejalía de Promoción y Desarrollo Local, en las unidades **de Turismo y Comercio**, se pueda llevar a cabo la tramitación de los expedientes que se relacionen con los proyectos, acciones y actuaciones que se relacionan a continuación:

#### **TURISMO:**

1.- Con la finalidad de abonar los servicios prestados tanto en años anteriores al 2025 como los contratos adjudicados y prestados en este ejercicio económico, cuya fecha de realización sean anteriores **al mes de octubre de 2025**:

○ Tramitación de expedientes (**Actos administrativos y emisión de documentos contables. ADO y O**), asociados a los de **CONTRATO MENOR** que se relacionan a continuación:

| Nº Expediente | Motivo  |
|---------------|---|
| 2023-064156   | No realización de reconocimiento de la obligación por no presentación de factura o devolución de la misma |
| 2023-028906   | No realización de reconocimiento de la obligación por no presentación de factura o devolución de la misma |
| 2023-065172   | No realización de reconocimiento de la obligación por no presentación de factura o devolución de la misma |
| 2023-012572   | No realización de reconocimiento de la obligación por no presentación de factura o devolución de la misma |
| 2024-005752   | No realización de reconocimiento de la obligación por no presentación de factura o devolución de la misma |

|                    |  |
|--------------------|--|
| <b>2024-005621</b> | No realización de reconocimiento de la obligación por no presentación de factura o devolución de la misma  |
| <b>2024-049744</b> | No realización de reconocimiento de la obligación por no presentación de factura o devolución de la misma  |
| <b>2025-040010</b> | Factura devuelta, no presentada o falta de documentación complementaria para su abono, de servicios/suministros anteriores al mes de octubre de 2025 |
| <b>2025-057869</b> | Factura devuelta, no presentada o falta de documentación complementaria para su abono, de servicios/suministros anteriores al mes de octubre de 2025 |
| <b>2025-040020</b> | Factura devuelta, no presentada o falta de documentación complementaria para su abono, de servicios/suministros anteriores al mes de octubre de 2025 |
| <b>2025-043161</b> | Factura devuelta, no presentada o falta de documentación complementaria para su abono, de servicios/suministros anteriores al mes de octubre de 2025 |
| <b>2025-038018</b> | Factura devuelta, no presentada o falta de documentación complementaria para su abono, de servicios/suministros anteriores al mes de octubre de 2025 |
| <b>2025-030848</b> | Factura devuelta, no presentada o falta de documentación complementaria para su abono, de servicios/suministros anteriores al mes de octubre de 2025 |
| <b>2025-024275</b> | Factura devuelta, no presentada o falta de documentación complementaria para su abono, de servicios/suministros anteriores al mes de octubre de 2025 |
| <b>2025-011593</b> | Factura devuelta, no presentada o falta de documentación complementaria para su abono, de servicios/suministros anteriores al mes de octubre de 2025 |
| <b>2025-011532</b> | Factura devuelta, no presentada o falta de documentación complementaria para su abono, de servicios/suministros anteriores al mes de octubre de 2025 |
| <b>2025011503</b>  | Factura devuelta, no presentada o falta de documentación complementaria para su abono, de servicios/suministros anteriores al mes de octubre de 2025 |
| <b>2025-011480</b> | Factura devuelta, no presentada o falta de documentación complementaria para su abono, de servicios/suministros anteriores al mes de octubre de 2025 |
| <b>2025-010140</b> | Factura devuelta, no presentada o falta de documentación complementaria para su abono, de servicios/suministros anteriores al mes de octubre de 2025 |
| <b>2025-008460</b> | Factura devuelta, no presentada o falta de documentación complementaria para su abono, de servicios/suministros anteriores al mes de octubre de 2025 |
| <b>2025-005650</b> | Factura devuelta, no presentada o falta de documentación complementaria para su abono, de servicios/suministros anteriores al mes de octubre de 2025 |
| <b>2025-002108</b> | Factura devuelta, no presentada o falta de documentación complementaria para su abono, de servicios/suministros anteriores al mes de octubre de 2025 |
| <b>2025-002056</b> | Factura devuelta, no presentada o falta de documentación complementaria para su abono, de servicios/suministros anteriores al mes de octubre de 2025 |
| <b>2025-037978</b> | Factura devuelta, no presentada o falta de documentación complementaria para su abono, de servicios/suministros anteriores al mes de octubre de 2025 |
| <b>2025-038060</b> | Factura devuelta, no presentada o falta de documentación complementaria para su abono, de servicios/suministros anteriores al mes de octubre de 2025 |

### COMERCIO:

|  |   |                            |   |
|--|---|----------------------------|---|
| Firmado por:   | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 20-11-2025 10:02:05 |  |
| Nº expediente administrativo: 2025-065169 Código Seguro de Verificación (CSV): 94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D</a> . |   |                            |   |
| Fecha de sellado electrónico: 20-11-2025 10:02:05  |   | - 8/77 -                   | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2025 10:02:05                                   |

| Nº Expediente | Motivo   |
|---------------|--|
| 2024-080614   | No consta factura/as presentada/s  |
| 2024-081495   | No consta factura/as presentada/s  |
| 2024-079718   | Factura/as devuelta/as varias veces  |
| 2024-074177   | Factura devuelta   |
| 2024-074130   | No consta factura/as presentada/s  |
| 2025-016177   | Contratación anual (faltan facturas por presentar de servicios/suministros anteriores a octubre de 2025) |
| 2025-016900   | No consta factura/as presentada/s  |
| 2025-036083   | No consta factura/as presentada/s  |
| 2025-043299   | Sin decretar el Reconocimiento de la Obligación  |
| 2025-052775   | Factura devuelta de servicios/suministros anteriores a octubre de 2025                                   |

○ Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD, ADO y O) de las **"Subvenciones destinadas a autónomos, microempresas y PYMES del sector comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna, como apoyo para paliar los efectos de la ralentización de la economía general del país y en especial la local a causa de las diferentes guerras internacionales y las crisis energética y medioambiental, mediante el mecanismo de concesión de Bonos-Fomento al comercio local"**, así como de la entidad colaboradora FAUCA, expte. nº 2025-011704, 2025-58914 y 2025-053155 y de la empresa adjudicataria de la auditoria externa de la citada Subvención, expte. nº 2025-062755 PERAZA Y COMPAÑÍA SLP.

○ Tramitación de expedientes, tanto en la unidad de Turismo como de Comercio, (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, A, D, AD, O y ADO) con motivo de la celebración de la **"Noche en Blanco"** a celebrar el 29 de noviembre de 2025, relacionados con el expediente principal de autorización del evento con nº 2025-059469; "Recovita de Navidad" que tendrá lugar entre los días 5 al 9 de diciembre de 2025, relacionados con el expediente de autorización nº 2025-063846; así como los expedientes relacionados con las actividades con motivo de las **"Fiestas navideñas y Reyes"**, al ser eventos que por circunstancias sobrevenidas y bajo criterio de oportunidad se van a realizar para promocionar el sector comercial con posterioridad al calendario de cierre, pendiente de su planificación y acuerdo con los agentes sociales/económicos de los sectores.

Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, A, D, AD, O y ADO) relativa a **Modificación presupuestarias "Procedimiento Transferencia de Crédito"**, necesarias ante circunstancia sobrevenida y para la realización de actividades/iniciativas en las unidades de **Turismo y de Comercio** y para dotación de los créditos necesarios de carácter urgente relacionados con el expediente principal **2025-62289.**"

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta, con la salvedad de que las

|                               |   |   |   |
|-------------------------------|---|---|---|
| Firmado por:                  | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA   | Fecha: 20-11-2025 10:02:05  |  |
| Nº expediente administrativo: | 2025-065169   | Código Seguro de Verificación (CSV): 94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D |   |
| Comprobación CSV:             | <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D</a> |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: | 20-11-2025 10:02:05   | - 9/77 -  | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2025 10:02:05                                   |

contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad se resolverán antes del mes de abril de 2026 o con ocasión de la liquidación del presupuesto.

**PUNTO 4.- EXPEDIENTE (2025062295 DISP. 2) RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE DESARROLLO RURAL Y CEMENTERIOS PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2025, LOS DIFERENTES PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE DESARROLLO RURAL.**

Visto el expediente nº 2025062295, relativo a la propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Desarrollo Rural y Cementerios, que transcrita literalmente, dice:

"Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el día treinta de septiembre de 2025, en urgencia 3, relativo a la aprobación del calendario y la regularización del cierre del ejercicio presupuestario de 2025, y resultando que:

Ante la imposibilidad material de dar cumplimiento con los plazos señalados en el citado acuerdo, "calendario de cierre del ejercicio presupuestario de 2025", y en concreto en lo referente a las fechas límites de emisión de documento contables y la adopción de actos administrativos, en cualquier fase presupuestaria (RC, A, D, AD, O y ADO), cuya aprobación sea competencia del Alcalde, Concejales o Directores Generales; debido a que afectan para la culminación de expedientes en curso o para expedientes que están pendientes de su inicio, que por diversas circunstancias (documentación externa, dotación de crédito, informes internos de otras áreas municipales, etc.) no se han podido iniciar hasta esta fecha, unido a la falta de personal existente en la actualidad en ambas unidades por distintas circunstancias, ha impedido su tramitación, de ahí la necesidad de excepcionar de la aplicación de estos plazos a los citados expedientes, todo ello, con la finalidad de ejecutar la totalidad del presupuesto de esta concejalía y en aras del interés público.

Se eleva **PROPIUESTA** a la Junta de Gobierno Local, para que, si así lo estima oportuno **ACUERDE**:

Aprobar la excepcionalidad del cierre de Calendario correspondiente al ejercicio 2025, con la finalidad de que por la Concejalía de Promoción y Desarrollo Local, en las unidades de **Desarrollo Rural**, se pueda llevar a cabo la tramitación de los expedientes que se relacionen con los proyectos, acciones y actuaciones que se relacionan a continuación:

**DESARROLLO RURAL**

Con la finalidad de abonar los contratos adjudicados y prestados en este ejercicio económico, cuya fecha de realización sean anteriores **al mes de octubre de 2025**:

Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables: ADO y O), asociados a los de Contrato Menor que se relacionan a continuación:

| EXPEDIENTE  | CONTRATO  | MOTIVO   |
|-------------|---|--|
| 2024-088803 | Apoyo técnico para el seguimiento y evaluación del Mercadillo del Agricultor/a de Tejina de enero a diciembre de 2025 | No realización de reconocimiento de la obligación por no presentación de factura o devolución de factura |

|             |   |  |
|-------------|---|--|
| 2025001289  | Adquisición del libro: Paseo Natural por el Parque Rural de Anaga (edición 2024)  | No realización de reconocimiento de la obligación por no presentación de factura o devolución de factura |
| 2025003946  | 7 camisetas del evento Ruta de la Cabra para los músicos participantes a celebrar el día 1 de febrero de 2025   | No realización de reconocimiento de la obligación por no presentación de factura o devolución de factura |
| 2025-020052 | Administración y gestión de las redes sociales de la concejalía de Desarrollo Rural de San Cristóbal de La Laguna del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2025.   | No realización de reconocimiento de la obligación por no presentación de factura o devolución de factura |
| 2025-020308 | Cuota mantenimiento preventivo que consta de desplazamiento revisión, engrase, comprobación completa del recorrido y comprobación de elementos mecánicos y eléctricos.  | No realización de reconocimiento de la obligación por no presentación de factura o devolución de factura |
| 2025-024622 | Servicio de transporte, montaje y desmontaje de carpas y mobiliario para el mercadillo del agricultor de Tejina, desde el 10 de mayo al 27 de diciembre 2025  | No realización de reconocimiento de la obligación por no presentación de factura o devolución de factura |
| 2025-029290 | Difusión de la programación D.O. Tacoronte Acentejo, Extra de Verano (del 1 al 30 de junio) y Noviembre mes del vino (del 1 al 30 de noviembre)   | No realización de reconocimiento de la obligación por no presentación de factura o devolución de factura |
| 2025-035182 | Inserción del logo del Ayto. de La Laguna. Disposición de páginas del cuaderno y publicación de un texto relativo a la viticultura y bodegas del municipio y 25 ejemplares del cuaderno vinaletas   | No realización de reconocimiento de la obligación por no presentación de factura o devolución de factura |
| 2025-038656 | Desarrollo e impartición de charlas y talleres educativos en 6 centros de educación infantil y primaria del municipio de San Cristóbal de La Laguna, incluyendo la organización y realización de una visita programada a la finca (CEIP San Luis Gonzaga: 15/09/2025, CEIP San Benito: 17/09/2025, CEIP Camino Largo: 23/09/25, CEIP Aguere: 1/10/25, CEIP Fernando III "El Santo" 15/10/25, CEIP Ayatimas: 16/10/25) | No realización de reconocimiento de la obligación por no presentación de factura o devolución de factura |
| 2025-054939 | Rutas interpretadas y promoción de los productos y de la gastronomía local en Valle de Guerra (4 y 5 de octubre de 2025), en Tejina (11 y 18 de octubre de 2025), en la Cuesta (20 y 27 de noviembre de 2025) y en La Laguna (4,11,18 y 25 de diciembre de 2025)  | No realización de reconocimiento de la obligación por no presentación de factura o devolución de factura |

Con la finalidad de abonar contratos pendientes de adjudicación de expedientes iniciados con anterioridad al mes de octubre de 2025 (Actos administrativos y emisión de documentos contables: (RC, A, D, AD, O y ADO), de los siguientes contratos:

| EXPEDIENTE  | CONTRATO  | MOTIVO   |
|-------------|---|--|
| 2025-030993 | Diseño y fabricación de dos carteles corpóreos con información sobre agricultura tradicional de las localidades de Tejina y Valle de Guerra. Fabricados | Pendiente autorización del Cabildo al ser terrenos de su propiedad |

|            |  |  |
|------------|--|--|
|            | en acero corten e Inoxidable de dimensiones 230X120  |  |
| 2025033019 | Obra y fabricación de cuatro carteles corpóreos ubicados en Bajamar, Punta del Hidalgo, La Barranquera y Jover.                    | Pendiente de aclaración al existir posibilidad de estar ubicados en zona de servidumbre marítimo-terrestre |
| 2025025957 | Encargo a medio propio-GESPLAN-Asesoramiento técnico para prestar apoyo al Servicio de Desarrollo Rural, Agrario, Ganadero y Pesca | Factura devuelta de servicios/suministros anteriores a octubre de 2025                                     |

Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables: (RC, A, D, AD, O y ADO), de las siguientes subvenciones nominativas.

| EXPEDIENTE | SUBVENCIÓN  | MOTIVO                          |
|------------|---|---------------------------------|
| 2025029593 | LOS CANALES CORTOS COMO FORMA ALTERNATIVA DE COMERCIALIZACIÓN | Requerimientos de documentación |
| 2025-33736 | CÁTEDRA CULTURAL PEDRO MOLINA RAMOS DE ESTUDIOS CAMPESINOS    | Requerimientos de documentación |

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta, con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad se resolverán antes del mes de abril de 2026 o con ocasión de la liquidación del presupuesto.

**PUNTO 5.- EXPEDIENTE (2025043133) RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO "SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN SOCIAL", ADJUDICADO A LA EMPRESA TYPSTA DIGITAL SOLUTIONS, S.L.U.**

Visto el expediente nº 2025043133, relativo a la propuesta emitida por la Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida para la prórroga del contrato administrativo "SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN SOCIAL", suscrito con fecha 14 de diciembre de 2023, con la empresa TYPSTA DIGITAL SOLUTIONS, S.L.U con NIF número B-85348365, resulta:

**1º.-** La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado con fecha 14 de noviembre de 2023, adjudicó a la empresa TYPSTA DIGITAL SOLUTIONS, S.L.U con NIF número B-85348365, formalizándose el contrato el 14 de diciembre de 2023, por un precio de NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (925.819,37€) incluido IGIC y un plazo de ejecución de DOS (2) AÑOS a contar desde el día que se estipule en el contrato, con posibilidad de prórroga de TRES (3) AÑOS.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de marzo de 2024 se reajustó las anualidades del contrato con la siguiente distribución:

| ANUALIDAD   | IMPORTE    |
|---|------------|
| 2024 (del 15 de diciembre de 2023 al 30 de noviembre de 2024) | 442.999,58 |
| 2025 (del 1 de diciembre de 2024 al 30 de noviembre de 2025)  | 462.909,69 |
| 2026 (del 1 de diciembre al 14 de diciembre de 2025)          | 19.910,10  |

La propuesta de aprobación del expediente de contratación del Servicio tuvo informe favorable de la Intervención Municipal.

**2º.-** La Concejalía mediante propuesta instó una prórroga del contrato ante la necesidad de que se continúe la prestación del Servicio por un año, cuya aprobación se adoptó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2024 desde el 15 de diciembre de 2023 al 14 de diciembre de 2025, por un importe total de 925.819,37 euros.

**3º.-** La Trabajadora Social del Área de Bienestar Social y calidad de Vida, con fecha 23 de septiembre de 2025, ha informado valorando favorablemente la prórroga del Servicio, cuya ejecución continuará conforme a las mismas condiciones suscritas en el contrato, para garantizar la atención informativa y social básica de la ciudadanía lagunera que acuda por primera vez o que no lo haya hecho en los últimos 12 meses.

**4º.-** Consta la conformidad de la empresa adjudicataria en la prórroga del contrato por un año, en las mismas condiciones.

**5º.-** El contrato administrativo establece en la cláusula 3ª que se podrá prorrogar con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, sin que la duración del contrato incluidas las prórrogas puedan exceder de cinco años.

**6º.-** El coste de la prórroga del contrato administrativo por el periodo de dos años, del periodo del 15 de diciembre de 2025 al 14 de diciembre de 2027, asciende al importe de 925.819,38 euros, IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/2279902, y con la siguiente distribución por anualidades:

| ANUALIDAD  | IMPORTES EUROS    |
|--|-------------------|
| Año 2026 (del 15 de diciembre de 2025 al 30 de noviembre de 2026)) | 442.999,58        |
| Año 2027 (del 1 de diciembre de 2026 al 30 de noviembre de 2027)   | 462.909,69        |
| Año 2028 (del 1 al 14 de diciembre de 2027)                        | 19.910,10         |
| <b>TOTAL</b>   | <b>925.819,37</b> |

**7º.-** El expediente se remitió a informe del Servicio de Presupuestos, emitiéndose informe de fecha 30 de septiembre de 2025, en el cual se informa favorablemente la cobertura presupuestaria del compromiso del gasto plurianual propuesto el cual cumple con el Principio de Estabilidad Presupuestaria, cumpliendo, por tanto, con el Principio de Sostenibilidad Financiera.

**8º.-** Consta en el expediente documento contable RCFUT acreditativo de la existencia de crédito, número 12025000088930 por importe de 925.819,37 euros con cargo a la partida presupuestaria 150/23100/2279902.

**9º.-** Conforme a lo recogido en el artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, consta el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica de fecha 21 de octubre de 2025, en el cual se informa que no existe objeción jurídica a la prórroga propuesta.

**10º.-** El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe emitido con fecha 29 de octubre de 2025.

**11º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que asume la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

|                               |   |   |
|-------------------------------|---|---|
| Firmado por:                  | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA                                 | Fecha: 20-11-2025 10:02:05  |
| Nº expediente administrativo: | 2025-065169 Código Seguro de Verificación (CSV): 94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D | Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D</a> |
| Fecha de sellado electrónico: | 20-11-2025 10:02:05   | - 13/77 -   |

**12º.-** El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

**Primero.-** Aprobar y disponer el gasto total por importe de novecientos veinticinco mil ochocientos diecinueve euros con treinta y siete céntimos (925.819,37€), con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/22799902 y documento contables RC FUT número 12025000088930, a favor de TYP SA DIGITAL SOLUTIONS, S.L.U con NIF número B-85348365.

**Segundo.-** Prorrogar el contrato administrativo "SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN SOCIAL", suscrito con fecha 14 de diciembre de 2023, con la empresa TYP SA DIGITAL SOLUTIONS, S.L.U. con NIF número B-85348365, por el periodo de dos años, del 15 de diciembre de 2025 al 14 de diciembre de 2027, por el importe de 925.819,37 euros IGIC incluido, con cargo a los documentos contables RC FUT número 12025000088930, y con la siguiente distribución por anualidades:

| ANUALIDAD   | IMPORTE EUROS     |
|---|-------------------|
| Año 2026 (del 15 de diciembre de 2025 al 30 de noviembre de 2026) | 442.999,58        |
| Año 2027 (del 1 de diciembre de 2026 al 30 de noviembre de 2027)  | 462.909,69        |
| Año 2028 (del 1 al 14 de diciembre de 2027)                       | 19.910,10         |
| <b>TOTAL</b>  | <b>925.819,37</b> |

**Tercero.-** Notificar el acuerdo a los interesados.

**PUNTO 6.- EXPEDIENTE (2025043134) RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO "SERVICIO DE DÍA DE MENORES MUNICIPALES PADRE ANCHIETA, EL CARDONAL, LA CUESTA, COSTA TEJINA, TACO/SAN MATÍAS Y LA CUESTA II", ADJUDICADO A LA EMPRESA ARASTI BARCA M.S., S.L.**

Visto el expediente nº 2025043134, relativo a la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida para la prórroga del contrato administrativo "SERVICIO DE DÍA DE MENORES MUNICIPALES PADRE ANCHIETA, EL CARDONAL, LA CUESTA, COSTA TEJINA, TACO / SAN MATÍAS Y LA CUESTA II", suscrito con fecha 16 de diciembre de 2021, con la empresa ARASTI BARCA M.S., S.L con NIF número B-09346453, resulta:

**1º.-** La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado con fecha 19 de noviembre de 2021, adjudicó a la empresa ARASTI BARCA M.S, S.L con NIF número B-09346453, formalizándose el contrato el 14 de diciembre de 2023, por un precio de QUINIENTOS SIETE MIL NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (507.097,86€) incluido IGIC y un plazo de ejecución de DOS (2) AÑOS a contar desde el día que se estipule en el contrato, con posibilidad de prórroga de TRES (3) AÑOS.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2022 se reajustó las anualidades del contrato con la siguiente distribución:

| ANUALIDAD   | IMPORTE    |
|---|------------|
| 2022 (17 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2022) | 242.643,60 |
| 2023 (1 diciembre de 2022 al 30 de noviembre de 2023)     | 253.548,93 |
| 2024 (1 de diciembre de 2023 al 16 de diciembre de 2023)  | 10.905,33  |

La propuesta de aprobación del expediente de contratación del Servicio tuvo informe favorable de la Intervención Municipal.

**2º.-** La Concejalía mediante propuesta de fecha 30 de agosto de 2024 instó una prórroga del contrato ante la necesidad de que se continúe la prestación del Servicio por un año, cuya aprobación se adoptó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2024 desde el 17 de diciembre de 2024 al 16 de diciembre de 2025, por un importe total de 253.548,93 euros.

**3º.-** Por la Coordinadora de Escuelas Infantiles y Servicio de Dia, con fecha 25 de julio de 2025, ha informado, procede prorrogar dicho contrato de Servicio de Día de Menores Municipales Padre Ancheta, El Cardonal, La Cuesta, Costa – Tejina, Taco - San Matías, y La Cuesta II (Finca España) a través de la empresa Arasti Barca M.A., S.L., por el período de UN AÑO, del 17 de diciembre de 2025 al 16 de diciembre de 2026, con la previsión que pueda finalizar con anterioridad en el supuesto de que comience la ejecución del nuevo contrato.

**4º.-** Consta la conformidad de la empresa adjudicataria en la prórroga del contrato por un año, en las mismas condiciones

**5º.-** El contrato administrativo establece en la cláusula 3ª que se podrá prorrogar con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), sin que la duración del contrato incluidas las prórrogas puedan exceder de cinco años.

**6º.-** El coste de la prórroga del contrato administrativo por el periodo de un año, del periodo del 17 de diciembre de 2025 al 16 de diciembre de 2026, asciende al importe de 253.548,93 euros, IGIC incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 150/23150/22799; 150/23151/22799; 150/23152/22799; 150/23153/22799; 150/23154/22799 y 150/23155/22799, y con la siguiente distribución por anualidades:

| ANUALIDAD   | IMPORTE EUROS     |
|---|-------------------|
| Año 2026 (del 17 de diciembre de 2025 al 30 de noviembre de 2026) | 242.984,38        |
| Año 2027 (del 1 al 16 de diciembre de 2026)                       | 10.564,55         |
| <b>TOTAL</b>  | <b>253.548,93</b> |

**7º.-** El expediente se remitió al Servicio de Presupuestos, emitiéndose informe de fecha 29 de septiembre de 2025, en el cual se informa favorablemente la cobertura presupuestaria del compromiso del gasto plurianual propuesto el cual cumple con el Principio de Estabilidad Presupuestaria, cumpliendo, por tanto, con el Principio de Sostenibilidad Financiera.

**8º.-** Consta en el expediente documento contable RCFUT acreditativo de la existencia de crédito número 12025000082066 por importe de 253.548,93 euros con cargo a las partidas presupuestarias 150/23150/22799; 150/23151/22799; 150/23152/22799; 150/23153/22799; 150/23154/22799 y 150/23155/22799.

**9º.-** Conforme a lo recogido en el artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, consta el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica de fecha 21 de octubre de 2025, en el cual se informa que no existe objeción jurídica a la prórroga propuesta.

**10º.-** El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe emitido con fecha 29 de octubre de 2025.

**11º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que asume la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

|                               |   |   |   |
|-------------------------------|---|---|---|
| Firmado por:                  | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA   | Fecha: 20-11-2025 10:02:05  |  |
| Nº expediente administrativo: | 2025-065169   | Código Seguro de Verificación (CSV): 94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D |   |
| Comprobación CSV:             | <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D</a> |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: | 20-11-2025 10:02:05   | - 15/77 -   | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2025 10:02:05                                   |

**12º.-** El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

**Primero.-** Aprobar y disponer el gasto total por importe de doscientos cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y ocho euros con noventa y tres céntimos (253.548,93€), con cargo a las partidas presupuestarias 150/23150/22799; 150/23151/22799; 150/23152/22799; 150/23153/22799; 150/23154/22799 y 150/23155/22799 y documento contables RC FUT número 12025000082066, a favor de ARASTI BARCA M.S, S.L con NIF número B-09346453.

**Segundo.-** Prorrogar el contrato administrativo "SERVICIO DE DÍA DE MENORES MUNICIPALES PADRE ANCHIETA, EL CARDONAL, LA CUESTA, COSTA TEJINA, TACO / SAN MATÍAS Y LA CUESTA II", suscrito con fecha 16 de diciembre de 2021, con la empresa ARASTI BARCA M.S., S.L. con NIF número B-09346453, por el periodo de un año del 17 de diciembre de 2025 al 16 de diciembre de 2026, con cargo al documento contable RC FUT número 12025000082066, y con la siguiente distribución por anualidades:

| ANUALIDAD   | IMPORTE EUROS     |
|---|-------------------|
| Año 2026 (del 17 de diciembre de 2025 al 30 de noviembre de 2026) | 242.984,38        |
| Año 2027 (del 1 al 16 de diciembre de 2026)                       | 10.564,55         |
| <b>TOTAL</b>  | <b>253.548,93</b> |

**Tercero.-** Notificar el acuerdo a los interesados.

#### **PUNTO 7.- URGENCIAS.**

##### **URGENCIA 1.- EXPEDIENTE (2025-015127) RELATIVO A LAS SUBVENCIONES EN MATERIA DE REHABILITACIÓN DE INMUEBLES DE INTERÉS PATRIMONIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA EJERCICIO 2025.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025-015127, relativo a la concesión de subvenciones para la Rehabilitación de Inmuebles de Interés Patrimonial en el municipio de San Cristóbal de La Laguna ejercicio 2025, resulta:

**1º.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 22 de abril de 2025, aprobó el gasto por importe de ciento ochenta mil euros (180.000,00 €), así como la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación de inmuebles de interés patrimonial en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, ejercicio 2025.

En cumplimiento de dicho acuerdo se procedió a la publicación de la convocatoria en la BDNS (Código de Identificación 830702) y del correspondiente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 57, de 12 de mayo de 2025.

**2º.-** Se hace constar que dicha convocatoria se rige por la Ordenanza Específica Reguladora de las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones para la rehabilitación de Inmuebles de interés patrimonial en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, que fue publicada en el BOP, número 101, de fecha 21 de agosto de 2020.

|   |   |   |   |
|---|---|---|---|
| Firmado por:  | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 20-11-2025 10:02:05  |  |
| Nº expediente administrativo:   | 2025-065169                                       | Código Seguro de Verificación (CSV): 94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D |   |
| Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D</a> |   |   |   |
| Fecha de sellado electrónico:   | 20-11-2025 10:02:05                               | - 16/77 -   | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2025 10:02:05                                   |

**3º.-** El Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento, en su línea 8, prevé la concesión de subvenciones a familias e instituciones sin ánimo de lucro para conservar y difundir el patrimonio material e inmaterial de La Laguna, están prevista la suma de ciento ochenta mil euros (180.000,00 €).

**4º.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 13 de mayo de 2025, encomendó a la Sociedad Municipal de Viviendas y Servicios de San Cristóbal de La Laguna, la gestión directa de la tramitación de las subvenciones para la rehabilitación de inmuebles de interés patrimonial del municipio que han sido convocadas en el ejercicio 2025.

**5º.-** Tras la publicación del correspondiente anuncio, se presentaron las siguientes solicitudes de subvención:

| Orden Inter. | INTERESADO   | INMUEBLE                            |
|--------------|--|-------------------------------------|
| 1            | MARÍA DEL CARMEN MARTÍ SÁNCHEZ                           | C./ Viana, 51                       |
| 2            | SHEILA SANTAELLA ACOSTA                                  | C./ Marqués de Celada, 48           |
| 3            | OTTO MARTÍN RAPP LUZ                                     | Plaza de La Concepción, 1           |
| 4            | ASESORAMIENTO FINANCIERO TRIBUTARIO Y DE AUDITORÍA, S.L. | Ctra. Gral. La Laguna / S/C, 176    |
| 5            | JORGE MARTÍN RODRIGUEZ GUERRA                            | C./ Cabrera Pinto, 70               |
| 6            | GABRIELA DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ                              | C./ Marqués de Celada, 39           |
| 7            | ATLÁNTICA DE MADERAS, S.A.                               | C./ Juan de Vera, 49                |
| 8            | MARÍA DOLORES BAENA CUADRADO                             | C./ Manuel de Ossuna, 48            |
| 9            | EUROTRANSMEX,S.L.  | Plaza de La Concepción, 16          |
| 10           | COMUNIDAD DE PROP. EDIF C./ EL JUEGO, 2.                 | C./ El Juego, 2                     |
| 11           | RUBÉN FRANCÉS BACALLADO                                  | C./ Juan de Vera, 45                |
| 12           | JOSÉ FRANCISCO REYES GARCÍA                              | Camino El Vino, 32                  |
| 13           | CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ FRANCÉS LUGO                        | Av. San Diego 28                    |
| 14           | COMUNIDAD DE PROPI. EDIFICIO JOSÉ SUAREZ                 | Plaza de La Concepción, 18          |
| 15           | SERGIO LÓPEZ PÉREZ                                       | C./ Alcalde Alonso Suarez Melián 12 |
| 16           | JAVIER LUIS ÁLVAREZ SANTOS                               | C./ Núñez de La Peña, 6             |
| 17           | FELIPE TOMÁS MENDEZ ALONSO                               | Ctra. Gral. Punta del Hidalgo, 266  |
| 18           | SINDI FERRERA MARTÍNEZ                                   | C./ Obispo Rey Redondo, 52          |
| 19           | JOSE MARÍA PÉREZ DÍAZ                                    | C./ Nava y Grimón, nº 4             |
| 20           | PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCIÓN                | Plaza Doctor Olivera nº 16          |
| 21           | JUAN PEDRO LÓPEZ SALVADOR                                | C./ Ascanio y Nieves, 4.            |
| 22           | GUACIMARA BOLAÑOS GONZÁLEZ                               | C./ Herradores 48                   |
| 23           | FUNDACIÓN CANARIA LOS SABANDEÑOS                         | C./ Alcalde Alonso Suarez Melián 7  |
| 24           | ALBERTO JAVIER SANTANA PÉREZ                             | C./ Tabares de Cala 20              |

|    |  |                        |
|----|--|------------------------|
| 25 | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIF. MAYA<br>25       | C./ Maya 25            |
| 26 | MARÍA MERCEDES FERNÁNDEZ PÉREZ                   | C./ Consistorio, 11    |
| 27 | BEATRIZ RAVINA CORTÉS                            | Camino San Diego 100   |
| 28 | JORGE GONZÁLEZ CABRERA                           | C./ Quintín Benito, 25 |
| 29 | PABLO JAVIER ÁLVAREZ GONZÁLEZ                    | C./ Juan de Vera, 6    |
| 30 | COMUNIDAD DE PROP. EDIF. C./ JUAN DE<br>VERA, 16 | C./ Juan de Vera, 16   |
| 31 | EDUARDO TENSORS DE MARTÍN MARTÍN                 | C/ Rodríguez Moure, 12 |

**6º.-** Mediante anuncio de 22 de julio de 2025, publicado en la web municipal y en el tablón de edictos, se requirió a los interesados a fin de que subsanasesen las peticiones.

**7º.-** Conforme a lo recogido en la Base Séptima, y mediante resolución de trámite Concejalía de Ordenación del Territorio, Obras, Infraestructuras, Vivienda y Patrimonio Histórico, se designaron los miembros de la Comisión de Valoración, y en la fecha señalada se llevó a cabo la valoración de las solicitudes de subvenciones, de la cual resultó la propuesta provisional de concesión de dichas ayudas.

Dicha Base señala que "*la Junta de Gobierno Local como órgano competente para la concesión de las subvenciones acordará la resolución provisional de concesión de subvenciones para este fin*" y añade que dicha propuesta provisional será publicada a los efectos de que en el plazo de diez días se puedan presentar alegaciones y/o la aceptación de la subvención.

**8º.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión celebra el 30 de septiembre de 2025, aprobó la lista provisional de concesión y denegación de subvenciones de referencia y mediante anuncio publicado en la web municipal y en el tablón de edictos se publicó dicha lista a los efectos de que en el plazo de diez (10) días se formulasen alegaciones.

**9º.-** Se encuentra incorporado en el expediente documento contable Autorización de gasto número 12025000094800ARC, con cargo a la aplicación presupuestaria 131/33600/78000, por importe de ciento ochenta mil euros (180.000,00€).

**10º.-** En dicho plazo los beneficiarios provisionales han presentado la documentación requerida en la convocatoria consistente en justificantes de encontrarse al corriente en sus obligaciones con Hacienda (Estatal, Autonómica y Local) y con la Seguridad Social, y aceptación de la subvención, mediante Anexo V.

**11º.-** En el plazo anterior también se formularon alegaciones por parte de varios interesados, que fueron admitidas a trámite por la Comisión de Valoración, que siguió el criterio establecido por el informe técnico incorporado al expediente, resultado así la lista definitiva de beneficiarios.

**12º.-** Consta informe de fiscalización conforme de fecha 06 de noviembre de 2025.

**13º.-** El artículo 10.4 de la Ley General de Subvenciones establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

Por su parte el artículo 124,1,ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal,-

|  |   |   |
|--|---|---|
| Firmado por:   | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 20-11-2025 10:02:05  |
| Nº expediente administrativo: 2025-065169 Código Seguro de Verificación (CSV): 94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D</a> . |   |  |
| Fecha de sellado electrónico: 20-11-2025 10:02:05  |   | - 18/77 -   |
|  |   | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2025 10:02:05                                   |

aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- , asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye al Ayuntamiento y no estén asignadas a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto de Alcaldía Presidencia número 6561/2023, de 21 de junio, apartado dispositivo séptimo, fue delegada a favor de la Junta de Gobierno Local la competencia para la concesión subvenciones.

**14º.-** Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio, Vivienda y Patrimonio Cultural.

**15º.-** El Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

**Primero.-** Conceder las subvenciones en materia de rehabilitación de bienes inmuebles de carácter patrimonial ejercicio 2025 que seguidamente se relacionan, por cumplir con los requisitos establecidos en las correspondientes bases:

| Posición tras baremación | SOLICITANTES                              | INMUEBLE                            | OBJETO   | Cuantía Individ. (%) | Presup. obra | Importe a Conceder |
|--------------------------|---|-------------------------------------|--|----------------------|--------------|--------------------|
| 1º                       | EUROTRANSMEX, S.L.                        | Plaza de La Concepción, 16          | Reparación cubierta de tejas.<br>Impermeabilización canalón.                           | 65%                  | 9.433,54 €   | <b>6.131,80 €</b>  |
| 2º                       | PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCIÓN | Plaza Doctor Olivera nº 16          | Rehabilitación integral de la fachada y carpinterías                                   | 65%                  | 24.707,12 €  | <b>8.000,00 €</b>  |
| 3º                       | SERGIO LÓPEZ PÉREZ                        | C./ Alcalde Alonso Suárez Melián 12 | Restauración fachadas.<br>Reforma instalaciones fontanería, saneamiento y electricidad | 40%                  | 52.398,23 €  | <b>8.000,00 €</b>  |
| 4º                       | FUNDACION CANARIA LOS SABANDEÑOS          | C./ Alcalde Alonso Suárez Melián 7  | Pintura del patio, incluyendo la rehabilitación de las carpinterías.                   | 40%                  | 12.358,50 €  | <b>4.943,40 €</b>  |
| 5º                       | MARÍA DEL CARMEN MARTÍ SÁNCHEZ            | C./ Viana, 51                       | Saneado parcial cubierta de teja   | 40%                  | 37.723,01 €  | <b>8.000,00 €</b>  |
| 6º                       | SINDI FERRERA MARTÍNEZ                    | C./ Obispo Rey Redondo, 52          | Reforma instalación eléctrica del inmueble   | 40%                  | 5.885,00 €   | <b>2.354,00 €</b>  |
| 7º                       | COMUNIDAD DE PROP. EDIFICIO JOSÉ SUAREZ   | Plaza de La Concepción, 18          | Rehabilitación de Fachada y carpinterías   | 40%                  | 4.896,14 €   | <b>1.958,46 €</b>  |
| 8º                       | ATLÁNTICA DE MADERAS, S.A.                | C./ Juan de Vera, 49                | Rehabilitación de la cubierta de tejas   | 40%                  | 85.651,95 €  | <b>8.000,00 €</b>  |
| 9º                       | OTTO MARTÍN RAPP LUZ                      | Plaza de La Concepción, 1           | Reestructuración fachada.<br>Reforma instalaciones en nuevo baño                       | 40%                  | 37.245,04 €  | <b>8.000,00 €</b>  |
| 10º                      | JOSE MARÍA PÉREZ DÍAZ                     | C./ Nava y Grimón, nº 4             | Rehabilitación de la fachada y carpinterías  | 40%                  | 38.613,20 €  | <b>8.000,00 €</b>  |
| 11º                      | MARÍA MERCEDES FERNÁNDEZ PÉREZ            | C./ Consistorio, 11                 | Rehabilitación de la fachada. Trastejado de la cubierta                                | 40%                  | 19.754,03 €  | <b>7.901,61 €</b>  |
| 12º                      | BEATRIZ RAVINA CORTÉS                     | Camino San Diego 100                | Rehabilitación de fachadas y cubiertas   | 40%                  | 32.153,46 €  | <b>8.000,00 €</b>  |

|  |   |                            |   |
|--|---|----------------------------|---|
| Firmado por:   | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 20-11-2025 10:02:05 |  |
| Nº expediente administrativo: 2025-065169 Código Seguro de Verificación (CSV): 94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D</a> . |   |                            |   |
| Fecha de sellado electrónico: 20-11-2025 10:02:05  |   | - 19/77 -                  | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2025 10:02:05                                   |

|     |  |                                    |   |     |              |              |
|-----|--|------------------------------------|---|-----|--------------|--------------|
| 13º | MARÍA DOLORES BAENA CUADRADO                   | C./ Manuel de Ossuna, 48           | Rehabilitación de las fachadas, reparación el enfoscado y pintura de los paramentos                 | 40% | 2.500,00 €   | 1.000,00 €   |
| 14º | GUACIMARA BOLAÑOS GONZÁLEZ                     | C./ Herradores 84                  | Rehabilitación integral de la cubierta del inmueble   | 40% | 96.829,55 €  | 8.000,00 €   |
| 15º | JOSÉ FRANCISCO REYES GARCÍA                    | Camino El Vino, 32                 | Reforma de la instalación eléctrica   | 40% | 4.181,35 €   | 1.672,54 €   |
| 16º | RUBÉN BACALLADO FRANCÉS                        | C./ Juan de Vera, 45               | Reforma de las instalaciones de saneamiento, fontanería y eléctrica                                 | 40% | 28.236,90 €  | 8.000,00 €   |
| 17º | PABLO JAVIER ÁLVAREZ GONZÁLEZ                  | C./ Juan de Vera, 6                | Restauración de la fachada  | 40% | 7.480,00 €   | 2.992,00 €   |
| 18º | GABRIELA DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ                    | C./ Marqués de Celada, 39          | Restauración de las fachadas  | 40% | 64.015,67 €  | 8.000,00 €   |
| 19º | ALBERTO JAVIER SANTANA PÉREZ                   | C./ Tabares de Cala 20             | Renovación de las instalaciones eléctricas, fontanería y saneamiento                                | 40% | 23.380,47 €  | 8.000,00 €   |
| 20º | JORGE MARTÍN RODRÍGUEZ GUERRA                  | C./ Cabrera Pinto, 70              | Pintura fachada y sus carpinterías  | 40% | 5.307,39 €   | 2.122,96 €   |
| 21º | EDUARDO TENESOR DE MARTÍN MARTÍN               | c/ Rodríguez Moure, 12             | Rehabilitación cubierta de Teja   | 40% | 6.537,70 €   | 2.615,08 €   |
| 22º | JUAN PEDRO LÓPEZ SALVADOR                      | C./ Ascanio Nieves, 4.             | Reforma de instalaciones fontanería, saneamiento, electricidad y sustitución carpintería de fachada | 40% | 17.508,89 €  | 7.003,56 €   |
| 23º | SHEILA SANTAELLA ACOSTA                        | C./ Marqués de Celada, 48          | Instalaciones de fontanería, saneamiento y electricidad. Restauraciones fachadas                    | 40% | 21.693,94 €  | 8.000,00 €   |
| 24º | JAVIER LUIS ÁLVAREZ SANTOS                     | C./ Núñez de La Peña, 6            | Sustitución integral de la instalación eléctrica  | 40% | 21.971,08 €  | 8.000,00 €   |
| 25º | FELIPE TOMÁS MENDEZ ALONSO                     | Ctra. Gral. Punta del Hidalgo, 266 | Rehabilitación de fachada   | 40% | 16.915,66 €  | 6.766,26 €   |
| 26º | CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ FRANCÉS LUGO              | Avenida San Diego, 28              | Rehabilitación de la carpintería de la fachada cierre de la parcela                                 | 40% | 8.961,25 €   | 3.584,50 €   |
| 27º | ASESORMT. FINANC. TRIBUT. Y DE AUDITORÍA, S.L. | Ctra. Gral. La Laguna / S/C, 176   | Rehabilitación, reparación y consolidación de las fachadas y de las torretas de la cubierta         | 40% | 22.230,17 €  | 8.000,00 €   |
| 28º | COMUNIDAD DE PROP. EDIF. C./ EL JUEGO, 2.      | C./ El Juego, 2                    | Pintura de la fachada, de las carpinterías y reparación del aplacado                                | 40% | 24.888,20 €  | 8.000,00 €   |
| 29º | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE EDIF. MAYA 25     | C./ Maya 25                        | Reparación y pintura de la fachada y carpinterías   | 40% | 6.470,20 €   | 2.588,08 €   |
| 30º | COMUNIDAD DE PROP. EDIF. C./ JUAN DE VERA, 16  | C./ Juan de Vera, 16               | Rehabilitación de la fachada y carpinterías   | 40% | 12.800,00 €  | 5.120,00 €   |
|     |  |                                    |   |     | 752.727,64 € | 178.754,25 € |

**Segundo.-** Autorizar y Disponer el gasto por una cuantía total de ciento setenta y ocho mil setecientos cincuenta y cuatro euros con veinticinco céntimos de euros (178.754,25 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 131/33600/78000 y al documento contable A12025000094800 a los beneficiarios que se determinan a continuación:

|  |   |                            |   |
|--|---|----------------------------|---|
| Firmado por:   | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 20-11-2025 10:02:05 |  |
| Nº expediente administrativo: 2025-065169 Código Seguro de Verificación (CSV): 94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D</a> |   |                            |   |
| Fecha de sellado electrónico: 20-11-2025 10:02:05  |   | - 20/77 -                  | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2025 10:02:05                                   |

| Posición tras baremación | PERSONAS                                  | INMUEBLE                            | OBJETO  | Cuantía Individ. (%) | Presup. obra | Importe a Conceder |
|--------------------------|---|-------------------------------------|---|----------------------|--------------|--------------------|
| 1º                       | EUROTRANSMEX, S.L.                        | Plaza de La Concepción, 16          | Reparación cubierta de tejas. Impermeabilización canalón.                           | 65%                  | 9.433,54 €   | <b>6.131,80 €</b>  |
| 2º                       | PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCIÓN | Plaza Doctor Olivera nº 16          | Rehabilitación integral de la fachada y carpinterías                                | 65%                  | 24.707,12 €  | <b>8.000,00 €</b>  |
| 3º                       | SERGIO LÓPEZ PÉREZ                        | C./ Alcalde Alonso Suárez Melián 12 | Restauración fachadas. Reforma instalaciones fontanería, saneamiento y electricidad | 40%                  | 52.398,23 €  | <b>8.000,00 €</b>  |
| 4º                       | FUNDACION CANARIA LOS SABANDEÑOS          | C./ Alcalde Alonso Suárez Melián 7  | Pintura del patio, incluyendo la rehabilitación de las carpinterías.                | 40%                  | 12.358,50 €  | <b>6.179,25 €</b>  |
| 5º                       | MARÍA DEL CARMEN MARTÍ SÁNCHEZ            | C./ Viana, 51                       | Saneado parcial cubierta de teja  | 40%                  | 37.723,01 €  | <b>8.000,00 €</b>  |
| 6º                       | SINDI FERRERA MARTÍNEZ                    | C./ Obispo Rey Redondo, 52          | Reforma instalación eléctrica del inmueble  | 40%                  | 5.885,00 €   | <b>2.354,00 €</b>  |
| 7º                       | COMUNIDAD DE PROP. EDIFICIO JOSÉ SUAREZ   | Plaza de La Concepción, 18          | Rehabilitación de Fachada y carpinterías  | 40%                  | 4.896,14 €   | <b>1.958,46 €</b>  |
| 8º                       | ATLÁNTICA DE MADERAS, S.A.                | C./ Juan de Vera, 49                | Rehabilitación de la cubierta de tejas  | 40%                  | 85.651,95 €  | <b>8.000,00 €</b>  |
| 9º                       | OTTO MARTÍN RAPP LUZ                      | Plaza de La Concepción, 1           | Reestructuración fachada. Reforma instalaciones en nuevo baño                       | 40%                  | 37.245,04 €  | <b>8.000,00 €</b>  |
| 10º                      | JOSE MARÍA PÉREZ DÍAZ                     | C./ Nava y Grimón, nº 4             | Rehabilitación de la fachada y carpinterías   | 40%                  | 38.613,20 €  | <b>8.000,00 €</b>  |
| 11º                      | MARÍA MERCEDES FERNÁNDEZ PÉREZ            | C./ Consistorio, 11                 | Rehabilitación de la fachada. Trastejado de la cubierta                             | 40%                  | 19.754,03 €  | <b>7.901,61 €</b>  |
| 12º                      | BEATRIZ RAVINA CORTÉS                     | Camino San Diego 100                | Rehabilitación de fachadas y cubiertas  | 40%                  | 32.153,46 €  | <b>8.000,00 €</b>  |
| 13º                      | MARÍA DOLORES BAENA CUADRADO              | C./ Manuel de Ossuna, 48            | Rehabilitación de las fachadas, reparación el enfoscado y pintura de los paramentos | 40%                  | 2.500,00 €   | <b>1.000,00 €</b>  |
| 14º                      | GUACIMARA BOLAÑOS GONZÁLEZ                | C./ Herradores 84                   | Rehabilitación integral de la cubierta del inmueble                                 | 40%                  | 96.829,55 €  | <b>8.000,00 €</b>  |
| 15º                      | JOSÉ FRANCISCO REYES GARCÍA               | Camino El Vino, 32                  | Reforma de la instalación eléctrica   | 40%                  | 4.181,35 €   | <b>1.672,54 €</b>  |
| 16º                      | RUBÉN FRANCÉS BACALLADO                   | C./ Juan de Vera, 45                | Reforma de las instalaciones de saneamiento, fontanería y eléctrica                 | 40%                  | 28.236,90 €  | <b>8.000,00 €</b>  |
| 17º                      | PABLO JAVIER ÁLVAREZ GONZÁLEZ             | C./ Juan de Vera, 6                 | Restauración de la fachada  | 40%                  | 7.480,00 €   | <b>2.992,00 €</b>  |
| 18º                      | GABRIELA DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ               | C./ Marqués de Celada, 39           | Restauración de las fachadas  | 40%                  | 64.015,67 €  | <b>8.000,00 €</b>  |
| 19º                      | ALBERTO JAVIER SANTANA PÉREZ              | C./ Tabares de Cala 20              | Renovación de las instalaciones eléctricas, fontanería y saneamiento                | 40%                  | 23.380,47 €  | <b>8.000,00 €</b>  |
| 20º                      | JORGE MARTÍN RODRÍGUEZ GUERRA             | C./ Cabrera Pinto, 70               | Pintura fachada y sus carpinterías  | 40%                  | 5.307,39 €   | <b>2.122,96 €</b>  |
| 21º                      | EDUARDO TENESOR DE MARTÍN MARTÍN          | c/ Rodríguez Moure, 12              | Rehabilitación cubierta de Teja   | 40%                  | 6.537,70 €   | <b>2.615,08 €</b>  |
| 22º                      | JUAN PEDRO LÓPEZ SALVADOR                 | C./ Ascanio y Nieves, 4.            | Reforma de instalaciones fontanería, saneamiento,                                   | 40%                  | 17.508,89 €  | <b>7.003,56 €</b>  |

|   |   |                            |   |
|---|---|----------------------------|---|
| Firmado por:  | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 20-11-2025 10:02:05 |  |
| Nº expediente administrativo: 2025-065169 Código Seguro de Verificación (CSV): 94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D   |   |                            |   |
| Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D</a> |   |                            |   |
| Fecha de sellado electrónico: 20-11-2025 10:02:05   |   | - 21/77 -                  | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2025 10:02:05                                   |

|     |   |                                    |   |     |              |              |
|-----|---|------------------------------------|---|-----|--------------|--------------|
|     |   |                                    | electricidad y sustitución carpintería de fachada   |     |              |              |
| 23º | SHEILA SANTAELLA ACOSTA                         | C./ Marqués de Celada, 48          | Instalaciones de fontanería, saneamiento y electricidad. Restauraciones fachadas            | 40% | 21.693,94 €  | 8.000,00 €   |
| 24º | JAVIER LUIS ÁLVAREZ SANTOS                      | C./ Núñez de La Peña, 6            | Sustitución integral de la instalación eléctrica  | 40% | 21.971,08 €  | 8.000,00 €   |
| 25º | FELIPE TOMÁS MENDEZ ALONSO                      | Ctra. Gral. Punta del Hidalgo, 266 | Rehabilitación de fachada   | 40% | 16.915,66 €  | 6.766,26 €   |
| 26º | CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ FRANCÉS LUGO               | Avenida San Diego, 28              | Rehabilitación de la carpintería de la fachada cierre de la parcela                         | 40% | 8.961,25 €   | 3.584,50 €   |
| 27º | ASESORMTO. FINANC. TRIBUT. Y DE AUDITORÍA, S.L. | Ctra. Gral. La Laguna / S/C, 176   | Rehabilitación, reparación y consolidación de las fachadas y de las torretas de la cubierta | 40% | 22.230,17 €  | 8.000,00 €   |
| 28º | COMUNIDAD DE PROP. EDIF C./ EL JUEGO, 2.        | C./ El Juego, 2                    | Pintura de la fachada, de las carpinterías y reparación del aplacado                        | 40% | 24.888,20 €  | 8.000,00 €   |
| 29º | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIF. MAYA 25         | C./ Maya 25                        | Reparación y pintura de la fachada y carpinterías   | 40% | 6.470,20 €   | 2.588,08 €   |
| 30º | COMUNIDAD DE PROP. EDIF. C./ JUAN DE VERA, 16   | C./ Juan de Vera, 16               | Rehabilitación de la fachada y carpinterías   | 40% | 12.800,00 €  | 5.120,00 €   |
|     |   |                                    |   |     | 752.727,64 € | 178.754,25 € |

**Tercero.-** Denegar, la concesión de subvención en materia de rehabilitación de bienes inmuebles de carácter patrimonial ejercicio 2025 a los solicitantes que se señalan a continuación, toda vez que no cumplen con los requisitos señalados en la convocatoria.

| PERSONAS SOLICITANTES  | Causa de DENEGACIÓN   |
|------------------------|---|
| JORGE GONZÁLEZ GABRERA | No aporta:<br>Titularidad del inmueble, Licencia de Obra / Título habilitante o solicitud, Presupuesto de las obras, Memoria aclaratoria. |

**Cuarto.-** Liberar el crédito retenido y autorizado, por la diferencia existente entre el importe inicialmente presupuestado y el efectivamente concedido, que asciende a 1.245,75€, mil doscientos cuarenta y cinco euros, con setenta y cinco céntimos.

**Quinto.-** Proceder a la publicación del acuerdo en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la web municipal.

**URGENCIA 2.- EXPEDIENTE (2025018907) RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRÁTÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2026-2027, APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2025, EN LO QUE RESPECTA A LA LÍNEA 12, "PROMOCIÓN COMERCIAL, AGRARIA, RURAL Y TURÍSTICA Y FOMENTO DEL EMPLEO".**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025018907, relativo a la aprobación del Plan

|  |   |                            |   |
|--|---|----------------------------|---|
| Firmado por:   | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 20-11-2025 10:02:05 |  |
| Nº expediente administrativo: 2025-065169 Código Seguro de Verificación (CSV): 94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D</a> |   |                            |   |
| Fecha de sellado electrónico: 20-11-2025 10:02:05  |   | - 22/77 -                  | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2025 10:02:05                                   |

Estratégico de Subvenciones de esta Administración, para los ejercicios 2026-2027, resulta:

**1º.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 02 de septiembre de 2025, aprobó el referido Plan.

**2º.-** La Jefatura de Servicio de Promoción y Desarrollo Local propone la modificación de la Línea 12, "Promoción comercial, Agraria, Rural y Turística y Fomento del Empleo", para incorporar cuatro nuevas subvenciones.

**3º.-** La Concejalía de Presidencia y Planificación propone la modificación del Plan, en lo concerniente a dicha línea de acuerdo con la propuesta de la Jefatura de Servicio de Promoción y Desarrollo Local, manteniéndose el resto del acuerdo en sus mismos términos.

**4º.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante LGS) se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada por una Administración Pública, para el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, donde el beneficiario, que no realiza contraprestación directa, está obligado a cumplir las obligaciones materiales y formales que se hayan establecido con carácter previo.

**5º.-** De acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada LGS (en adelante RLGS), los planes estratégicos de subvenciones se conciben como un instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones.

Este texto legal, otorga a los planes estratégicos, un mero carácter programático, constituyendo en esencia, un instrumento fundamental para orientar los procesos de distribución de recursos en función del índice de logro de fines de las políticas públicas. Es por ello que, como señala su artículo 12.3, el contenido de estos planes no crea derechos ni obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

En cuanto al contenido del plan, el mismo precepto señala que hará referencia a los objetivos, las líneas de subvención, régimen de seguimiento, evaluación y resultado.

**6º.-** El Plan Estratégico de Subvenciones de esta Administración, aprobado para el bienio 2026-2027, contempla en su apartado quinto, la posibilidad de ser modificado, en aquellos supuestos en que, como consecuencia de los informes de seguimiento sea preciso introducir nuevas líneas o suprimir o alterar las existentes, o bien, cuando existan razones de naturaleza presupuestaria o cualquier otra que, de manera justificada, obliguen a la variación de las líneas.

**7º.-** Según dispone la Disposición Adicional de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Administración y los artículos 4 y 127 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal, corresponde a la Junta de Gobierno Local, la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2026-2027.

**8º.-** Conforme determinan los artículos 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 26.1 de la Ley

|                               |   |   |   |
|-------------------------------|---|---|---|
| Firmado por:                  | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA   | Fecha: 20-11-2025 10:02:05  |  |
| Nº expediente administrativo: | 2025-065169   | Código Seguro de Verificación (CSV): 94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D |   |
| Comprobación CSV:             | <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D</a> |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: | 20-11-2025 10:02:05   | - 23/77 -   | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2025 10:02:05                                   |

Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, deben publicarse los planes y programas anuales y plurianuales en los que fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su concesión.

**9º.-** El Servicio de Servicio de Planificación, Organización, Calidad e Inspección del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**10º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

**Primero.-** Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna 2026-2027, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2025, en lo que respecta a la Línea 12, "Promoción comercial, Agraria, Rural y Turística y Fomento del Empleo", incluir cuatro nuevas subvenciones, que se relacionan a continuación, manteniéndose el resto del Acuerdo en sus mismos términos:

| DESCRIPCIÓN  |       | DESTINATARIO   |  |
|--|-------|--|--|
| Proyecto Actividades Promocionales Consejo Regulador |       | Consejo Regulador Denominación de Origen Tacoronte-Acentejo<br>CIF G38077616   |  |
| <b>TÍTULO COMPETENCIAL</b>                           |       | Art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril LRBRL; art. 11.g) de la Ley 7/2015, de 2 de abril de Municipios de Canarias, y artículos 5 y 18 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Fomento y Consolidación del Emprendimiento, el Trabajo Autónomo y las Pymes en la Comunidad Autónoma de Canarias. |  |
| <b>OBJETIVOS</b>                                     |       | Promoción, difusión y valorización del producto local vitivinícola del Municipio   |  |
| MODALIDAD CONCESIÓN                                  | PLAZO | IMPORTE €  | FUENTE   |
| Nominativo   | Anual | 60.000,00 €  | Promoción, desarrollo y fomento del Sector Agrícola Ganadero |
| <b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>                     |       | 140 41900 48010  |  |

| DESCRIPCIÓN                   |       | DESTINATARIO   |   |
|-------------------------------|-------|--|---|
| Fomento de la pesca artesanal |       | Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de la Consolación de Punta del Hidalgo (CIF G38020426)   |   |
| <b>TÍTULO COMPETENCIAL</b>    |       | Art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril LRBRL; art. 11.g) de la Ley 7/2015, de 2 de abril de Municipios de Canarias, y artículos 5 y 18 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Fomento y consolidación del Emprendimiento, el Trabajo Autónomo y las Pymes en la Comunidad Autónoma de Canarias. |   |
| <b>OBJETIVOS</b>              |       | Promoción, conservación y relevo generacional del sector pesquero del municipio.   |   |
| MODALIDAD CONCESIÓN           | PLAZO | IMPORTE €  | FUENTE  |
| Nominativo                    | Anual | 40.000,00€   | Promoción, desarrollo y fomento del sector pesquero |
| <b>APLICACIÓN</b>             |       | 140 41900 48011  |   |

| PRESUPUESTARIA   |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|
| DESCRIPCIÓN  |  |  | DESTINATARIO   |  |  |  |
| Proyecto Espacios de Regeneración Agrícola.<br>RINCONES VERDES |  |  | Asociación Plataforma El Pueblo Unido<br>CIF G76607159         |  |  |  |
| TÍTULO COMPETENCIAL  |  | Art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril LRBRL; art. 11.g) de la Ley 7/2015, de 2 de abril de Municipios de Canarias, y artículos 5 y 18 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Fomento y consolidación del Emprendimiento, el Trabajo Autónomo y las Pymes en la Comunidad Autónoma de Canarias. |  |  |  |  |
| OBJETIVOS  | Revitalización de espacios degradados fomentando la agricultura con la participación ciudadana y con hábitos saludables. |  |  |  |  |  |
| MODALIDAD CONCESIÓN  | PLAZO  | IMPORTE €  | FUENTE   |  |  |  |
| Nominativo   | Anual  | 40.000,00 €  | Promoción, desarrollo y fomento del sector agrícola y ganadero |  |  |  |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA                                      | 140 41900 48012  |  |  |  |  |  |

| DESCRIPCIÓN  |  |            | DESTINATARIO   |  |
|--|--|------------|--|--|
| Convenio de Colaboración Cátedra Pedro Molina de Estudios campesinos |  |            | Universidad de La Laguna<br>CIF Q3818001D  |  |
| TÍTULO COMPETENCIAL  |  |            | Art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril LRBRL; art. 11.g) de la Ley 7/2015, de 2 de abril de Municipios de Canarias, y artículos 5 y 18 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Fomento y consolidación del Emprendimiento, el Trabajo Autónomo y las Pymes en la Comunidad Autónoma de Canarias. |  |
| OBJETIVOS  | Promover el desarrollo rural desde la perspectiva de la agroecología |            |  |  |
| MODALIDAD CONCESIÓN  | PLAZO  | IMPORTE €  | FUENTE   |  |
| Nominativo   | Anual  | 5.000,00 € | Promoción, desarrollo y fomento del sector agrícola y ganadero   |  |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA  | 140 41900 48007  |            |  |  |

**Segundo.-** Aprobar el nuevo Texto del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2026-2027, una vez introducidas las modificaciones anteriores y elevar el expediente a la Junta de Gobierno Local.

**Tercero.-** Publicar la modificación del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2026-2027 en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la página Web municipal.

**URGENCIA 3.- EXPEDIENTE (2025026061) RELATIVO A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ENTIDAD CASA FAMILIAR MANOLO TORRAS DE LOS HERMANOS FRANCISCANOS DE LA CRUZ BLANCA, POR IMPORTE DE 22.110,00€, PARA LA COFINANCIARON DEL PROYECTO "CRUZ BLANCA TALLER RECICLANARIAS".**

|                               |   |   |   |
|-------------------------------|---|---|---|
| Firmado por:                  | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA   | Fecha: 20-11-2025 10:02:05  |  |
| Nº expediente administrativo: | 2025-065169   | Código Seguro de Verificación (CSV): 94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D |   |
| Comprobación CSV:             | <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D</a> |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: | 20-11-2025 10:02:05   | - 25/77 -   | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2025 10:02:05                                   |

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025026061, relativo a la solicitud de subvención realizada por la entidad Casa Familiar Manolo Torras de los Hermanos de la Cruz Blanca, para la cofinanciación del proyecto denominado "Cruz Blanca Taller de Reciclanarias", para el año 2025, resulta:

**1º.-** La entidad CASA FAMILIAR MANOLO TORRAS DE LOS HERMANOS FRANCISCANOS DE LA CRUZ BLANCA con CIF. R3800363-H ha presentado, con fecha 18 de junio de 2025 y número de Registro de Entrada 2025-036800 solicitud de subvención para la ejecución de proyecto "Cruz Blanca Taller de Reciclanarias", cuyo objeto es ofrecer una alternativa de ocupación activa y comunitaria a todas las personas adultas que se encuentran en acogida en Casa familiar Manolo Torras, a través de sus distintos hogares; dotar de espacios específicos para ejecutar el proyecto en el que los chicos y chicas pertenecientes disfruten de él y éstos se encuentre insertos en la comunidad y fuera del Hogar; adecuar y adaptar los espacios y herramientas necesarios para las actividades a desarrollar y contribuyendo a la sostenibilidad social y ambiental.

Siendo los objetivos específicos los siguientes:

- Involucrar a la comunidad local y voluntariado en iniciativas de reciclaje y sostenibilidad.
- Visibilizar los productos de reciclado de plástico y las verduras ecológicas.
- Ofrecer formación en técnicas de reciclaje y fabricación de productos a partir de plásticos reciclados.
- Proporcionar talleres y capacitaciones en habilidades blandas como trabajo en equipo, comunicación y gestión del tiempo.
- Organizar actividades educativas y campañas de sensibilización sobre la importancia del reciclaje y la reducción de residuos plásticos.
- Formar en la utilización de técnicas de cultivo ecológicas y ciclos respetuosos con la producción.
- Fomentar la creación de microemprendimientos basados en la producción y venta de productos reciclados.
- Apoyar a los participantes en la comercialización de los productos fabricados, generando ingresos y oportunidades económicas.

El proyecto se desarrollará en un local alquilado, sito en la calle Nava y Grimón, en el que se ubicará la maquinaria para llevar a cabo el reciclaje en el Taller Reciclanarias. Además, el espacio cuenta con varias salas donde se instalará el espacio Creativo e integrador en todas sus actividades. Por otro lado, se cuenta también con un área rústica habilitada (huerto) a pocos kilómetros, situado en la zona de Jardina (Camino de las Mercedes), de unos 3000 metros cuadrados, de los que se han habilitado 600 metros cuadrados para el huerto.

La ejecución del mismo será realizada por un coordinador del proyecto y un maestro de taller. La coordinación del proyecto será llevada a cabo por la dirección de adultos de Casa Manolo Torras.

El proyecto está dirigido a personas con discapacidad intelectual mayores de edad residentes en el municipio de San Cristóbal de La Laguna. Serán beneficiarios de forma directa adultos que presenten discapacidad intelectual y trastorno de conducta

|                               |   |   |   |
|-------------------------------|---|---|---|
| Firmado por:                  | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA   | Fecha: 20-11-2025 10:02:05  |  |
| Nº expediente administrativo: | 2025-065169   | Código Seguro de Verificación (CSV): 94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D |   |
| Comprobación CSV:             | <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D</a> |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: | 20-11-2025 10:02:05   | - 26/77 -   | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2025 10:02:05                                   |

asociados, que no puedan acudir a centros ocupacionales normalizados, previéndose que podrían ser unas 15 personas que son vecinos del municipio de San Cristóbal de La Laguna (siendo este número de beneficiados limitado ya que los mismos requieren atención y supervisión constantes). Además, serán beneficiarios indirectos las familias, empresas colaboradoras, y otras entidades de atención a personas con discapacidad intelectual, y que no puedan atender las necesidades puntuales o crónicas de algunos/as de sus usuarios/as.

Este proyecto, que se realizará durante el periodo del 01 de mayo de 2025 al 30 de abril de 2026 y cuyo coste total asciende a la suma de 45.711,18 euros a financiar con aportaciones propias de la entidad y con la de este Ayuntamiento, se incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos. Los gastos subvencionables, el 48,37%, por el Ayuntamiento se corresponden con los gastos de personal y gastos de mantenimiento (alquiler del local).

**2º.-** Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica, así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención. Asimismo, se solicita el abono anticipado de la subvención.

**3º.-** El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025 y el Anexo I del Presupuesto General del ejercicio de 2025, en los que se prevé la concesión de subvención nominativa a favor de la entidad Casa Familiar Manolo Torras de los Hermanos de la Cruz Blanca, con CIF: R3800363H, por importe de 22.110,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48914.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2025, se ha previsto la suma de 22.110,00 euros en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48914.

**4º.-** La entidad Casa Familiar Manolo Torras desarrolla la actividad de cuidado de discapacitados psíquicos, físicos y sensoriales, severos y profundos, residentes en la misma, desarrollando actividades de diversa naturaleza- talleres de educación básica y primaria, de atención individual, programas de habilidades sociales, actividades de estimulación multisensorial, de fisioterapia y de psicomotricidad, entre otros-, con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de los usuarios del centro.

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la Institución, inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia con el número 2.436/10-SE/B y también en el Registro de Entidades Colaboradoras en la prestación de Servicios Sociales de la Dirección General de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias con el número TF/TF/03/093.

**5º.-** Consta informe social favorable a la concesión de la subvención de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 15 de julio de 2025.

**6º.-** En cumplimiento de la propuesta de la Sra. Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 14 de mayo de 2025, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

|                               |   |   |   |
|-------------------------------|---|---|---|
| Firmado por:                  | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA   | Fecha: 20-11-2025 10:02:05  |  |
| Nº expediente administrativo: | 2025-065169   | Código Seguro de Verificación (CSV): 94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D |   |
| Comprobación CSV:             | <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D</a> |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: | 20-11-2025 10:02:05   | - 27/77 -   | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2025 10:02:05                                   |

**7º.-** Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de veintidós mil ciento diez euros (22.110,00.-), con número de documento 12025000024064 en concepto de subvención nominativa a la entidad Casa Familiar Manolo Torras de los Hermanos de la Cruz Blanca, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48914.

Además de este documento contable se incorpora al expediente la siguiente documentación:

- Anexo I del Presupuesto correspondiente a las Subvenciones Nominativas.
- Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025.

**8º.-** La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 851776.

**9º.-** En cuanto al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, significa que;

Por lo que, el Servicio Gestor estima que habiendo sido aprobado, tanto el Presupuesto General de este Ayuntamiento, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en la que consta la partida presupuestaria, así como el importe de la subvención nominativa a favor de la entidad CASA FAMILIAR MANOLO TORRAS DE LOS HERMANOS FRANCISCANOS DE LA CRUZ BLANCA con CIF. R3800363-H en la cantidad de 22.110,00€ euros ha sido acreditado que el convenio que conlleva la tramitación de este expediente cumple con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera."

Asimismo, la tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones nominativas es mera ejecución de las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones y del Presupuesto Municipal, habiendo sido este último, en su tramitado, sometido al previo informe de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**10º.-** El artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, consta en el expediente informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 17 de octubre de 2025, haciendo constar que se han considerado y subsanado las indicaciones realizadas y en cuanto al bastanteo de los poderes:

- Mediante informe con fecha de recepción de la Asesoría Jurídica, 24 de Octubre del 2019, el área de Bienestar Social y Calidad de Vida señala que no se precisa necesariamente de un poder bastanteado pero si cumplir los requisitos de representación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

**11º.-** El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 30 de octubre del 2025.

En cuanto a la observación realizada en el mismo respecto a la conveniencia de incorporar informe del Servicio Presupuestario en previsión de lo recogido en el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se recuerda que la tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones nominativas es mera ejecución de las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones y del Presupuesto Municipal, habiendo sido este último, en su tramitado, sometido al previo informe de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

|                               |   |   |   |
|-------------------------------|---|---|---|
| Firmado por:                  | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA   | Fecha: 20-11-2025 10:02:05  |  |
| Nº expediente administrativo: | 2025-065169   | Código Seguro de Verificación (CSV): 94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D |   |
| Comprobación CSV:             | <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D</a> |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: | 20-11-2025 10:02:05   | - 28/77 -   | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2025 10:02:05                                   |

**12º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

12.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo, en el art. 61 se indica que, a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a la competencia territorial, esta entidad tiene su sede en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente

12.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras

|                               |   |   |   |
|-------------------------------|---|---|---|
| Firmado por:                  | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA   | Fecha: 20-11-2025 10:02:05  |  |
| Nº expediente administrativo: | 2025-065169   | Código Seguro de Verificación (CSV): 94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D |   |
| Comprobación CSV:             | <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D</a> |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: | 20-11-2025 10:02:05   | - 29/77 -   | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2025 10:02:05                                   |

en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

12.3.- El artículo 38.3, apartado d) dispone que la Asesoría Jurídica debe informar con carácter previo y preceptivo, entre otros, los convenios.

La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

12.4.- El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de las subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo, se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 03/2024 de 2 de enero, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

**13º.-** El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**14º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que asume la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Autorizar y disponer el gasto de cofinanciación a favor de la entidad Casa Familiar Manolo Torras de los Hermanos de la Cruz Blanca con CIF R3800363-H, mediante subvención nominativa regulada por convenio para el ejercicio 2025 en la

|                               |   |   |   |
|-------------------------------|---|---|---|
| Firmado por:                  | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA   | Fecha: 20-11-2025 10:02:05  |  |
| Nº expediente administrativo: | 2025-065169   | Código Seguro de Verificación (CSV): 94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D |   |
| Comprobación CSV:             | <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D</a> |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: | 20-11-2025 10:02:05   | - 30/77 -   | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2025 10:02:05                                   |

suma de veintidós mil ciento diez euros (22.110,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48914, y documento contable número 12025000024064.

**Segundo.-** Conceder a la entidad CASA FAMILIAR MANOLO TORRAS DE LOS HERMANOS FRANCISCANOS DE LA CRUZ BLANCA con CIF. R3800363-H, representado por don Mario Suárez Rodríguez con DNI \*\*\*7478\*\*, la subvención nominativa por importe cierto de veintidós mil ciento diez euros (22.110,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48914, para la cofinanciaron del proyecto "Cruz Blanca Taller Reciclanarias" cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 45.711,18 euros que se financiará con la aportación del Ayuntamiento, así como con ingresos propios de la entidad y se realizará en el periodo comprendido entre el 01 de mayo de 2025 y 30 de abril de 2026 en el marco del convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la Entidad (gastos de personal y gasto de mantenimiento). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

**Tercero.-** Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la entidad CASA FAMILIAR MANOLO TORRAS DE LOS HERMANOS FRANCISCANOS DE LA CRUZ BLANCA para la ejecución del Proyecto "Cruz Blanca Taller Reciclanarias" y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 01 de mayo de 2025.

**Cuarto.-** Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

**Quinto.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

**URGENCIA 4.- EXPEDIENTE (2025-026134) RELATIVO A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ENTIDAD CONGREGACIÓN DE FRANCISCANAS DE NUESTRA SEÑORA DEL BUEN CONSEJO, POR IMPORTE DE 25.000,00€, PARA LA COFINANCIACIÓN DEL 23,27% DE LOS GASTOS DEL PROYECTO "MANTENIMIENTO DE UN SERVICIO DE DÍA EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025-026134, relativo a la solicitud de subvención nominativa presentada por la CONGREGACIÓN DE FRANCISCANAS DE NUESTRA SEÑORA DEL BUEN CONSEJO, con CIF R3800058D, para colaborar en los gastos de la ejecución del proyecto "Mantenimiento de un servicio de día en el municipio de San

|                               |   |   |   |
|-------------------------------|---|---|---|
| Firmado por:                  | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA   | Fecha: 20-11-2025 10:02:05  |  |
| Nº expediente administrativo: | 2025-065169   | Código Seguro de Verificación (CSV): 94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D |   |
| Comprobación CSV:             | <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D</a> |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: | 20-11-2025 10:02:05   | - 31/77 -   | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2025 10:02:05                                   |

Cristóbal de La Laguna" en el periodo de 01 septiembre 2024 a 31 agosto de 2025, resulta:

**1º.-** La Congregación de Franciscanas de Nuestra Señora del Buen Consejo ha solicitado subvención para llevar a cabo el referido proyecto cuyo objeto es la prestación del servicio de día de menores Nuestra Señora del Buen Consejo en el que se atiende a los menores fuera del horario escolar, asegurándoles la educación, alimentación y la debida atención, cuando por circunstancias personales, familiares o de su entorno social no pueden ser atendidos adecuadamente en su núcleo familiar; ofreciendo apoyo a las unidades familiares que por diferentes circunstancias necesiten durante ser auxiliadas en sus tareas parentales de protección y educación, a fin de que puedan afrontar el cuidado de sus hijos e hijas en condiciones de normalización social; la edad de los menores usuarios de este recurso es de 4 a 17 años. El horario del personal del Servicio de Día es de lunes a viernes de 13:00 a 20:30 (en periodo escolar) y de 8:30 a 15:30 h (en periodo vacacional). La asistencia de los menores será de lunes a viernes 15:30 a 19:30h. (Campaña de Invierno) y de 9:00 a 13:30 h. (Campaña de Verano). Este horario podrá ser modificado en función de las necesidades del servicio), garantizándoles un espacio de aprendizaje para realizar sus tareas escolares y al mismo tiempo un espacio para el juego y el ocio, proporcionándole a su vez a los padres y madres activos laboralmente un recurso y apoyo en sus labores parentales que no pueden atender de forma regular. Con la ejecución de este proyecto de Servicio de Día en la zona del casco permitiría proporcionar a los menores un apoyo educativo que refuerce el rendimiento de estos niños en su ámbito escolar y evitan situaciones de desprotección infantil. Por todo ello, este proyecto puede ser un complemento necesario para detectar situaciones de riesgo en los menores de la zona, como se ha venido realizando en otras zonas donde están ya funcionando otros Servicios de Día desde hace años. Permite adoptar medidas de protección adecuadas y evitar situaciones de desamparo.

El proyecto, a ejecutar durante el periodo de 1 septiembre de 2024 a 31 de agosto de 2025, contiene la estimación de ingresos y gastos de ejecución del mencionado proyecto, con un total de 107.446,02 euros, a financiar mediante subvención del IASS del Cabildo Insular del 46,53% por importe de 50.000,00 euros, subvención de este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna por el 23,27 %, por importe de 25.000,00 euros y con aportación de la propia entidad solicitante del 30,20% restante, importe de 32.446,02 euros.

Los gastos subvencionables imputados a esta Administración, según la previsión presupuestaria del proyecto presentado, se corresponden con gastos de personal de limpieza del inmueble (21.489,37 euros), gastos de administración (4.818,97 euros), gastos de suministros (agua, electricidad, seguros, material de oficina, productos de limpieza), por importe de 6.888,96 euros, y gastos de atención a usuarios (alimentación y regalos varios) por importe de 5.812,56 euros, todos estos gastos en la parte proporcional al importe de la subvención a conceder.

**2º.-** Junto con la petición se aporta además del proyecto y certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención, ya que durante toda la tramitación del procedimiento en sus distintas fases, de conformidad con lo señalado en el art. 14 de la LGS se establece la obligación de acreditar anteriormente a la concesión de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se

|                               |   |   |   |
|-------------------------------|---|---|---|
| Firmado por:                  | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA   | Fecha: 20-11-2025 10:02:05  |  |
| Nº expediente administrativo: | 2025-065169   | Código Seguro de Verificación (CSV): 94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D |   |
| Comprobación CSV:             | <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D</a> |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: | 20-11-2025 10:02:05   | - 32/77 -   | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2025 10:02:05                                   |

determine reglamentariamente. Así establece el artículo 18 del Reglamento de la LGS cuando regula expresamente el cumplimiento de obligaciones tributarias, señalando que se verificará que los beneficiarios o entidades colaboradoras se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, cuando se verifique la concurrencia de las circunstancias previstas al efecto por la normativa tributaria y en todo caso las siguientes:

*e) No mantener con el Estado deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo, salvo que se trate de deudas o sanciones tributarias que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.*

*f) Además, cuando el órgano concedente de la subvención dependa de una Comunidad Autónoma o de una Entidad local, que no tengan deudas o sanciones de naturaleza tributaria con la respectiva Administración autonómica o local, en las condiciones fijadas por la correspondiente Administración.*

La entidad CONGREGACIÓN DE FRANCISCANAS DE NUESTRA SEÑORA DEL BUEN CONSEJO, no consta como deudor de este Excmo. Ayuntamiento según informe del Órgano de Gestión Económico Financiero como así consta en el informe de fecha 21 de mayo del Órgano de Gestión Económico Financiera.

**3º.-** El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025 y el Anexo I del Presupuesto General del ejercicio de 2025, en los que se prevé la concesión de subvención nominativa a favor de la entidad Congregación de Franciscanas de Nuestra Señora del Buen Consejo, con CIF R-3800058D por importe de 25.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48900.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2025, se ha previsto la suma de 25.000,00 euros en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48900.

**4º.-** La Congregación de Franciscanas de Nuestra Señora del Buen Consejo, según se refleja en la documentación que consta en esta Administración, tiene como finalidad la educación integral como propuesta a la sociedad y como parte de la Iglesia, y como principios de actuación, el ayudar a sus alumnos a desarrollar todas sus capacidades para llegar a ser personas cristianas, felices, responsables y comprometidas con la sociedad. Pretenden dar respuestas concretas a cada menor y crear los cauces adecuados para compensar y satisfacer sus carencias personales, familiares y sociales. El Servicio de Día para menores es un Centro de apoyo a las unidades familiares que por diversas circunstancias necesitan durante algún período del día ser auxiliadas en sus tareas parentales de guarda, protección y educación.

Esta entidad, con C.I.F. R-3800058D, se encuentra inscrita en el Ministerio de Justicia, Dirección General de Asuntos Religiosos, Registro de Entidades Religiosas con el número 798 de la Sección Especial, Grupo B (nº 798-SE/B).

Por Resolución de fecha 8 de agosto de 2007 de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia del Gobierno de Canarias se ha habilitado a la Congregación Franciscanas de Nuestra Señora del Buen Consejo como entidad colaboradora de atención integral a menores, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias para ejercer " la aplicación de las medidas inherentes a la guarda de los menores cuya tutela o guarda haya sido asumida por la entidad pública, en los centros u hogares de los que sean titulares, con el objetivo de favorecer su desarrollo personal y su integración socio-familiar".

|                               |   |   |   |
|-------------------------------|---|---|---|
| Firmado por:                  | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA   | Fecha: 20-11-2025 10:02:05  |  |
| Nº expediente administrativo: | 2025-065169   | Código Seguro de Verificación (CSV): 94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D |   |
| Comprobación CSV:             | <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D</a> |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: | 20-11-2025 10:02:05   | - 33/77 -   | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2025 10:02:05                                   |

**5º.-** Consta informe de la Trabajadora Social del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 29 de agosto de 2025, en el que informa favorable que se proceda a la concesión de la subvención nominativa a la entidad Congregación de Franciscanas de Nuestra Señora del Buen Consejo.

**6º.-** En virtud de Decreto de la Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida número 2847/2025 de 3 de abril, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48900, por importe de 25.000,00 euros.

**7º.-** En cumplimiento de la Propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 14 de mayo de 2025 se plantea que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

**8º.-** Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de veinticinco mil euros (25.000,00.-), con número de documento 12025000024173 en concepto de subvención nominativa a la entidad Congregación de Franciscanas de Nuestra Señora del Buen Consejo con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48900.

Además de este documento contable se incorpora al expediente la siguiente documentación:

- Anexo I del Presupuesto correspondiente a las Subvenciones Nominativas.
- Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025.

**9º.-** La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 854418.

**10º.-** En cuanto al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, significa que;

Por lo que, el Servicio Gestor estima que habiendo sido aprobado, tanto el Presupuesto General de este Ayuntamiento, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en la que consta la partida presupuestaria, así como el importe de la subvención nominativa a favor de Congregación de Franciscanas de Nuestra Señora del Buen Consejo con CIF R-3800058D en la cantidad de 25.000,00 euros ha sido acreditado que el convenio que conlleva la tramitación de este expediente cumple con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.”

Asimismo, la tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones nominativas es mera ejecución de las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones y del Presupuesto Municipal, habiendo sido este último, en su tramitado, sometido al previo informe de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**11º.-** El artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, consta en el expediente informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 08 de septiembre de 2025, haciendo constar que se han considerado y subsanado las indicaciones realizadas y en cuanto al bastanteo de los poderes:

|                               |   |   |   |
|-------------------------------|---|---|---|
| Firmado por:                  | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA   | Fecha: 20-11-2025 10:02:05  |  |
| Nº expediente administrativo: | 2025-065169   | Código Seguro de Verificación (CSV): 94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D |   |
| Comprobación CSV:             | <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D</a> |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: | 20-11-2025 10:02:05   | - 34/77 -   | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2025 10:02:05                                   |

- Mediante informe con fecha de recepción de la Asesoría Jurídica, 24 de Octubre del 2019, el área de Bienestar Social y Calidad de Vida señala que no se precisa necesariamente de un poder bastanteado pero si cumplir los requisitos de representación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

**12º.-** El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 30 de octubre del 2025, haciendo constar que se ha subsanado las indicaciones realizadas y en cuanto conveniencia de incorporar informe del Servicio Presupuestario:

En previsión de lo recogido en el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se recuerda que la tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones nominativas es mera ejecución de las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones y del Presupuesto Municipal, habiendo sido este último, en su tramitado, sometido al previo informe de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**13º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

13.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo, en el art. 61 se indica que a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

13.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario

|                               |   |   |   |
|-------------------------------|---|---|---|
| Firmado por:                  | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA   | Fecha: 20-11-2025 10:02:05  |  |
| Nº expediente administrativo: | 2025-065169   | Código Seguro de Verificación (CSV): 94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D |   |
| Comprobación CSV:             | <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D</a> |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: | 20-11-2025 10:02:05   | - 35/77 -   | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2025 10:02:05                                   |

adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el art. 22.2a) de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

**13.3.-** La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

El artículo 38.3, apartado d) dispone que la Asesoría Jurídica debe informar con carácter previo y preceptivo, entre otros, los convenios.

**13.4.-** El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de las subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo, se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 3/2024 de 2 de enero, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

**14º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que asume la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

|                               |   |   |   |
|-------------------------------|---|---|---|
| Firmado por:                  | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA   | Fecha: 20-11-2025 10:02:05  |  |
| Nº expediente administrativo: | 2025-065169   | Código Seguro de Verificación (CSV): 94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D |   |
| Comprobación CSV:             | <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D</a> |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: | 20-11-2025 10:02:05   | - 36/77 -   | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2025 10:02:05                                   |

**15º.-** El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

**Primero.-** Autorizar y disponer el gasto de cofinanciación del 23,27% del presupuesto, a favor de Congregación de Franciscanas de Nuestra Señora del Buen Consejo con CIF R3800058D, mediante subvención nominativa a regular por convenio para el ejercicio 2025 en la suma de veinticinco mil euros (25.000,00.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48900 y documento contable RC número 12025000024173.

**Segundo.-** Conceder a la entidad Congregación de Franciscanas de Nuestra Señora del Buen Consejo con CIF R3800058D la subvención nominativa de forma directa, por importe de veinticinco mil euros (25.000,00.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48900 y documento contable RC número 12025000024173, para la cofinanciación del 23,27% de los gastos del proyecto "Mantenimiento de un servicio de día en el municipio de San Cristóbal de La Laguna" en el periodo de 1 septiembre 2024 a 31 agosto de 2025 en el marco del convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otra a conceder por el IASS del Cabildo Insular de Tenerife y fondos propios de la entidad.

**Tercero.-** Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la entidad CONGREGACIÓN DE FRANCISCANAS DE NUESTRA SEÑORA DEL BUEN CONSEJO, con CIF R3800058D, para la cofinanciación del 23,27% de los gastos del proyecto "Mantenimiento de un servicio de día en el municipio de San Cristóbal de La Laguna" con efectos retroactivos y para el periodo de 01 septiembre 2024 a 31 agosto de 2025.

**Cuarto.-** Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el presente convenio regulador y autorizar expresamente al Sr. Alcalde Presidente a suscribir el mismo en representación de la Corporación.

**Quinto.-** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado.

**URGENCIA 5.- EXPEDIENTE (2025026096) RELATIVO A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION, POR IMPORTE DE 13.000,00€, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "APOYO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2025".**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025026096, relativo a la solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION para financiar la ejecución del proyecto denominado "Apoyo a las personas con discapacidad y sus familias en el municipio de San Cristóbal de La Laguna 2025", por importe de trece mil euros (13.000,00.-), resulta:

|  |   |                            |   |
|--|---|----------------------------|---|
| Firmado por:   | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 20-11-2025 10:02:05 |  |
| Nº expediente administrativo: 2025-065169 Código Seguro de Verificación (CSV): 94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D</a> |   |                            |   |
| Fecha de sellado electrónico: 20-11-2025 10:02:05  |   | - 37/77 -                  | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2025 10:02:05                                   |

**1º.-** La FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION con NIF no G-38743308 ha presentado, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto "Apoyo a las personas con discapacidad y sus familias en el municipio de San Cristóbal de La Laguna 2025", cuyo objeto es fomentar la autonomía, la vida independiente y la participación social de las personas con discapacidad intelectual, desarrollando y fortaleciendo y fortalezcan sus habilidades de gestión emocional y promoviendo su plena inclusión en la sociedad.

Para lo cual se establecen, entre otros, los siguientes objetivos específicos:

- Facilitar formación a las personas apoyadas sobre los derechos y deberes, y su acceso a la justicia.
- Sensibilizar a posibles personas voluntarias que quieran colaborar con nuestra Fundación.
- Facilitar materiales accesibles cognitivamente vinculados con las acciones proyecto.
- Reforzar la búsqueda de empleo y formación con aquellas personas en situación de desempleo.
- Promover que las personas con discapacidad tengan una participación e interrelación con el entorno y la comunidad (ciudad, barrio, vecindario) así como un ocio inclusivo.
- Lograr que todas las personas apoyadas dispongan de un plan individual de apoyos para su bienestar, inclusión social y autonomía que contemple las acciones de mejora incluidas a través de este proyecto, especialmente con la vida independiente y su empoderamiento.
- Favorecer el desarrollo personal y bienestar emocional de las personas apoyadas, trabajando áreas como: habilidades sociales, educación en valores, educación para la salud, relaciones interpersonales, empoderamiento.

Las personas beneficiarias directas de este proyecto se corresponden con personas con discapacidad intelectual en situación de desamparo de la isla de Tenerife que actualmente su número asciende a 54 personas, de las cuales 15 son vecinas/os de este municipio, a las que ha de añadirse los beneficiarios indirectos (familiares y profesionales que reciben asesoramiento y orientación), que en el municipio de La Laguna son un número aproximado de 100 personas.

Este proyecto, que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025 y cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 13.000,00 euros a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos, donde se indica que la subvención se aplicará a gastos de personal, materiales, dietas y desplazamientos, costes indirectos, formación y capacitación y otros gastos administrativos.

Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica, así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención. Asimismo, se solicita el abono anticipado de la subvención.

**2º.-** El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025 y el Anexo I del Presupuesto General del ejercicio de 2025, en los que se prevé la concesión de subvención

|  |   |                            |   |
|--|---|----------------------------|---|
| Firmado por:   | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 20-11-2025 10:02:05 |  |
| Nº expediente administrativo: 2025-065169 Código Seguro de Verificación (CSV): 94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D</a> |   |                            |   |
| Fecha de sellado electrónico: 20-11-2025 10:02:05  |   | - 38/77 -                  | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2025 10:02:05                                   |

nominativa a favor de la Fundación Tutelar Canaria Sonsoles Soriano Bugnion con NIF nº G-38743308, por importe de 13.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48927.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2025, se ha previsto la suma de 13.000,00 euros, en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150/23100/48927.

**3º.-** Esta Fundación, con N.I.F. G-38743308, es una entidad no lucrativa que tiene como misión garantizar los apoyos que puedan precisar las personas con discapacidad intelectual, en situación de vulnerabilidad social, para el ejercicio de su capacidad jurídica.

Se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de Canarias en virtud de Resolución de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación del Gobierno de Canarias 2518, de 19 de septiembre de 2003. Asimismo, se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Colaboradoras en la Prestación de Servicios Sociales de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

**4º.-** Consta informe del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Sección de Discapacidad de fecha 17 de julio de 2025, favorable a la concesión de la subvención solicitada por la mencionada entidad.

**5º.-** En virtud de Decreto de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida número 2847/2025 de fecha 3 de abril se dispuso el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48927 por importe de 13.000,00 euros.

**6º.-** En cumplimiento de la Propuesta emitida por la Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 14 de mayo de 2025 se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

**7º.-** Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de TRECE MIL EUROS (13.000,00.-), con número de documento 12025000024108 en concepto de subvención nominativa a la Fundación Tutelar Canaria Sonsoles Soriano Bugnion, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48927.

**8º.-** La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 853952.

**9º.-** En cuanto al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se significa que;

A los efectos de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el presente convenio, el estar financiado con recursos ordinarios del presupuesto de ingresos del ejercicio 2025, no afecta en mayor déficit de capacidad/necesidad de financiación, de acuerdo con el SEC-2010, además la tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones nominativas es mera ejecución de las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones y del Presupuesto Municipal, habiendo sido este último, en su tramitado, sometido al previo informe de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

|  |   |                            |   |
|--|---|----------------------------|---|
| Firmado por:   | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 20-11-2025 10:02:05 |  |
| Nº expediente administrativo: 2025-065169 Código Seguro de Verificación (CSV): 94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D</a> |   |                            |   |
| Fecha de sellado electrónico: 20-11-2025 10:02:05  |   | - 39/77 -                  | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2025 10:02:05                                   |

**10º.-** El artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, consta en el expediente informe emitido por la Asesoría Jurídica con fecha 6 de octubre del 2025, habiéndose subsanado las deficiencias observadas en el mismo.

• En relación al bastanteo, mediante informe con fecha de recepción de la Asesoría Jurídica, 24 de octubre del 2019, el área de Bienestar Social y Calidad de Vida señala que no se precisa necesariamente de un poder bastanteado pero si cumplir los requisitos de representación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

**11º.-** El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 5 de noviembre del 2025 y en cuanto a la observación realizada, se ha procedido a subsanar.

**12º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

12.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales , y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo, en el art. 61 se indica que, a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente"

|  |   |                            |   |
|--|---|----------------------------|---|
| Firmado por:   | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 20-11-2025 10:02:05 |  |
| Nº expediente administrativo: 2025-065169 Código Seguro de Verificación (CSV): 94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D</a> |   |                            |   |
| Fecha de sellado electrónico: 20-11-2025 10:02:05  |   | - 40/77 -                  | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2025 10:02:05                                   |

12.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el art. 22.2a) de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

12.3.- La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

12.4.- El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde Presidente el otorgamiento de las subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo, se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde Presidente número 3/2024 de 2 de enero, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

**13º.-** El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

|                               |   |   |   |
|-------------------------------|---|---|---|
| Firmado por:                  | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA   | Fecha: 20-11-2025 10:02:05  |  |
| Nº expediente administrativo: | 2025-065169   | Código Seguro de Verificación (CSV): 94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D |   |
| Comprobación CSV:             | <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D</a> |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: | 20-11-2025 10:02:05   | - 41/77 -   | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2025 10:02:05                                   |

**14º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que asume la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

**Primerº.-** Aprobar y comprometer el gasto de financiación a favor de la Fundación Tutelar Canaria Sonsoles Soriano Bugnion con NIF G38743308, mediante subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2025 en la suma de trece mil euros (13.000,00.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48927 y documento contable número 12025000024108.

**Segundo.-** Conceder a la FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION, con C.I.F. G 38743308, representada por doña Georgette Bugnion Vuichard con DNI \*\*\*4724\*\*, la subvención nominativa por importe cierto de trece mil euros (13.000,00.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48927, para la ejecución del proyecto "Apoyo a las personas con discapacidad y sus familias en el municipio de San Cristóbal de La Laguna 2025", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 13.000,00 euros, que se financiará con la aportación de este Ayuntamiento y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y 31 de diciembre de 2025 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la fundación a gastos de personal, materiales, dietas y desplazamientos, costes indirectos, formación y capacitación y otros gastos administrativos.

Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, así como los objetivos del proyecto presentado, y la propuesta formulada por la Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

**Tercero.-** Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION para la ejecución del Proyecto "Apoyo a las personas con discapacidad y sus familias en el municipio de San Cristóbal de La Laguna 2025" y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2025.

**Cuarto.-** Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

**Quinto.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

|                               |   |   |   |
|-------------------------------|---|---|---|
| Firmado por:                  | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA   | Fecha: 20-11-2025 10:02:05  |  |
| Nº expediente administrativo: | 2025-065169   | Código Seguro de Verificación (CSV): 94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D |   |
| Comprobación CSV:             | <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D</a> |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: | 20-11-2025 10:02:05   | - 42/77 -   | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2025 10:02:05                                   |

**URGENCIA 6.- EXPEDIENTE (2025-063901) RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y LA TELEVISIÓN PÚBLICA DE CANARIAS S.A., PARA LA GRABACIÓN Y POSTERIOR EMISIÓN TELEVISIVA (05 DE DICIEMBRE DE 2025) DE LA CEREMONIA DE CLAUSURA DE LOS ACTOS DE CELEBRACIÓN DEL XXV ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA COMO BIEN PATRIMONIO MUNDIAL.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025-063901, relativo a la aprobación de un Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Televisión Pública de Canarias, S.A, (TVPC, en adelante) para la grabación y posterior emisión televisiva de la Ceremonia de Clausura de los actos de celebración del XXV Aniversario de la Declaración de la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna como Bien Patrimonio Mundial, resulta:

**1º.-** Con fecha 30 de octubre de 2025 el Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio, Vivienda y Patrimonio Cultural, propone el inicio del procedimiento de aprobación del Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y RTVC para la grabación y posterior emisión televisiva de dicho evento por tener interés común en la misma, cumpliendo ambas partes con los fines que tienen encomendados (fomento de la cultura, difusión y divulgación del patrimonio cultural de Canarias).

**2º.-** Se ha incorporado al expediente memoria justificativa sobre la oportunidad de la aprobación del citado convenio.

**3º.-** La propuesta de convenio, es una puesta en común de elementos materiales y personales para la realización de un acto cultural enmarcado en la programación efectuada por la Corporación para la conmemoración del XXV Aniversario de la Declaración de San Cristóbal de La Laguna como Bien Patrimonio Mundial por la UNESCO, y que no conlleva contraprestación económica a abonar por el Ayuntamiento. Tanto la legislación básica en materia de régimen local como la específica en materia de patrimonio cultural atribuyen a las entidades locales la competencia en materia de promoción de la cultura (entendida ésta en su sentido más amplio), como la difusión y divulgación de los bienes integrantes del patrimonio cultural de Canarias que radiquen en el término municipal (art. 25.2 m) de LBRL y artículo 17, apartado g) de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias).

**4º.-** Será de aplicación al convenio la normativa contenida en el capítulo IV de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), y en este sentido indicar que el apartado 2 del artículo 27 establece la posibilidad de suscribir convenios administrativos entre Administraciones y/o las que puedan incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

**5º.-** La Asesoría Jurídica con fecha 07 de noviembre de 2025 ha emitido informe donde se considera ajustada a derecho el mencionado Convenio de Colaboración.

El contenido de la propuesta de Convenio de Colaboración se ajusta a las exigencias de los artículos 50 y 51 de la LRJSP.

|                               |   |   |
|-------------------------------|---|---|
| Firmado por:                  | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA   | Fecha: 20-11-2025 10:02:05  |
| Nº expediente administrativo: | 2025-065169   | Código Seguro de Verificación (CSV): 94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D                 |
| Comprobación CSV:             | <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D</a> |  |

**6º.-** La Unidad de Patrimonio Histórico del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**7º.-** Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio, Vivienda y Patrimonio Cultural.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

**Primero.-** Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Televisión Pública de Canarias, S.A., para la grabación y posterior emisión televisiva (05 de diciembre de 2025) de la ceremonia de clausura de los Actos de Celebración del XXV Aniversario de la Declaración de San Cristóbal de La Laguna como Bien Patrimonio Mundial.

**Segundo.-** Facultar al Alcalde Presidente para la firma del presente convenio, así para la adopción y ejecución de los actos que se deriven del mismo.

**URGENCIA 7.- EXPEDIENTE (2025-020260) RELATIVO A MODIFICAR EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025, MEDIANTE EL CUAL SE APROBARON LAS BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA DESIGNACIÓN DE UN DIRECTOR/A TÉCNICO/A DEL ÁREA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO LOCAL.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025-020260, relativo a la aprobación de las bases de la convocatoria para la designación de un Director/a Técnico/a del Área de Promoción y Desarrollo Local, resulta:

**1º.-** Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2025, se acordó aprobar las bases que regirán el proceso selectivo, para la designación de un Director/a Técnico/a, para el Área de Promoción y Desarrollo Local.

**2º.-** Que se observa error en la base primera al señalarse la designación de un Director Técnico para el Área de Alcaldía, siendo el correcto para el Área de Promoción y Desarrollo Local.

En la base segunda, donde dice:

*"Para poder participar en la presente convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y conservarlos en el momento de formalización del contrato:*

*a) Tener la nacionalidad española o estar en los supuestos de acceso del personal comunitario conforme a la normativa vigente.*

*b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*

*c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado para empleo o cargo público.*

*d) Estar en posesión del título de Licenciado o Grado en Derecho (más Máster en caso de Grado), en atención a la naturaleza de las funciones del puesto, que exigen conocimientos jurídicos en materia administrativa, laboral y de gestión pública."*

*Debe decir:*

|                               |   |   |   |
|-------------------------------|---|---|---|
| Firmado por:                  | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA   | Fecha: 20-11-2025 10:02:05  |  |
| Nº expediente administrativo: | 2025-065169   | Código Seguro de Verificación (CSV): 94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D |   |
| Comprobación CSV:             | <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D</a> |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: | 20-11-2025 10:02:05   | - 44/77 -   | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2025 10:02:05                                   |

*"Para poder participar en la presente convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y conservarlos en el momento de formalización del contrato:*

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido por la normativa comunitaria y de extranjería sobre acceso a las Administraciones Públicas.*
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*
- c) No haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.*
- d) Estar en posesión del título de Licenciado o Grado en Derecho (más Máster, en caso de Grado) en atención a la naturaleza de las funciones del puesto, que exigen conocimientos jurídicos en materia administrativa, laboral y de gestión pública."*

Igualmente se observa error en la base cuarta relativa a los criterios de selección y procedimientos de designación, por lo que

Donde dice:

*"Cuarta.- Criterios de selección y procedimiento de designación.*

*Para determinar la idoneidad de los aspirantes se atenderá a los principios de mérito, capacidad e idoneidad.*

*Se valorarán los siguientes méritos, conforme al baremo:*

*Experiencia profesional en funciones de dirección, coordinación o jefatura en administraciones públicas o entidades privadas directamente relacionadas con desarrollo económico, empleo, emprendimiento o gestión de personal: hasta 40 puntos.*

*Formación académica adicional: doctorado, másteres oficiales y formación específica en Derecho Administrativo, Laboral, Gestión Pública o materias vinculadas a desarrollo local y empleo: hasta 20 puntos.*

*Formación complementaria en gestión laboral, asesoría jurídica y materias relacionadas: hasta 20 puntos.*

*Entrevista personal para valorar la idoneidad y competencias directivas, conocimientos en materias vinculadas al puesto y capacidad de liderazgo: hasta 20 puntos.*

*La comisión de valoración estará integrada por tres (3) funcionarios del Grupo A1 designados por el Alcalde-Presidente, actuando uno de ellos como Presidente y otro de ellos como Secretario de la Comisión.*

*La comisión, en su caso, podrá requerir de los aspirantes la documentación que considere, o realizar prueba para constatar la propuesta de idoneidad; pudiendo acordar con anterioridad a la emisión de su informe, la celebración de una entrevista a los/as candidatos/as que se consideren más idóneos, en relación con el currículum pormenorizado y la documentación aportada, así como sobre el parecer de los aspirantes respecto de los aspectos más relevantes del cargo convocado.*

*También la comisión podrá proponer que la convocatoria sea declarada desierta al estimar que no existe la idoneidad suficiente en los candidatos valorados.*

|                               |   |   |   |
|-------------------------------|---|---|---|
| Firmado por:                  | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA   | Fecha: 20-11-2025 10:02:05  |  |
| Nº expediente administrativo: | 2025-065169   | Código Seguro de Verificación (CSV): 94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D |   |
| Comprobación CSV:             | <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D</a> |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: | 20-11-2025 10:02:05   | - 45/77 -   | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2025 10:02:05                                   |

Deberá decir:

*"Cuarta.- Criterios de selección y procedimiento de designación.*

*A.-Para determinar la idoneidad de los aspirantes se atenderá a los principios de mérito y capacidad, y a la adecuación del perfil profesional de la persona candidata en relación con las tareas a desarrollar. En particular, serán ponderados los siguientes méritos y considerados los criterios de selección:*

*La experiencia profesional en la gestión pública o privada relacionada con el desempeño de la autoridad. Recaudar información a los encargados de comunicaciones, recibir las visitas, configurar las pautas y agendas. Realización de operaciones de índole política y de resolución conflictos que estiman de baja importancia para sus superiores. Manejo de todos los antecedentes para trabajarlos con las áreas que determine la jerarquía (otros organismos, equipo de desarrollo, equipo de comunicaciones, etc.). Siendo preferente la experiencia en la administración pública o en la empresa privada en puestos o cargos relacionados directamente con la prestación de servicios de Dirección, Jefatura de área, Jefatura de personal.*

*La formación específica en Asesoría Jurídica y Laboral, así como en otras materias relacionadas con el funcionamiento de las administraciones públicas.*

*B.- La documentación y la correspondencia con estos criterios será verificada por una comisión que ponderará la aptitud o no de los aspirantes.*

*La comisión estará compuesta por tres funcionarios pertenecientes al grupo A1, adscritos al Área de Presidencia y nombrados por el Alcalde-Presidente, actuando uno de ellos como Presidente y otro de ellos como Secretario de la Comisión.*

*La comisión valorará las aptitudes de los aspirantes para realizar tareas directivas y tener conocimientos en las materias de que establece la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y emitirá propuesta indicativa del cumplimiento por parte del candidato propuesto en primer lugar de los requisitos y especificaciones exigidos motivando su idoneidad, trasladándolo en tramitación sucesiva al Alcalde-Presidente.*

*La comisión, en su caso, podrá requerir de los aspirantes la documentación que considere, o realizar prueba para constatar la propuesta de idoneidad; pudiendo acordar con anterioridad a la emisión de su informe, la celebración de una entrevista a los/as candidatos/as que se consideren más idóneos, en relación con el currículum pormenorizado y la documentación aportada, así como sobre el parecer de los aspirantes respecto de los aspectos más relevantes del cargo convocado."*

*También la comisión podrá proponer que la convocatoria sea declarada desierta al estimar que no existe la idoneidad suficiente en los candidatos valorados."*

**3º.-** El art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que la Administración podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos

**4º.-** Corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de las bases de las convocatorias de selección y provisión de los puestos de trabajo, conforme al artículo 127 de la mencionada Ley de Bases de Régimen Local (LBRL), y el art. 15.2.f) del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento (BOP 27 de mayo de 2009).

**5º.-** El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

|                               |   |   |   |
|-------------------------------|---|---|---|
| Firmado por:                  | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA   | Fecha: 20-11-2025 10:02:05  |  |
| Nº expediente administrativo: | 2025-065169   | Código Seguro de Verificación (CSV): 94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D |   |
| Comprobación CSV:             | <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D</a> |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: | 20-11-2025 10:02:05   | - 46/77 -   | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2025 10:02:05                                   |

**6º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

**Primero.**- Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 30 de septiembre de 2025, mediante el cual se aprobaron las bases que regirán el proceso selectivo para la designación de un Director/a Técnico/a del Área de Promoción y Desarrollo Local, en cuanto a la Base Primera y Cuarta, conforme se ha expresado en el punto segundo del presente informe, quedando las bases definitivas de la siguiente manera:

#### "BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE UN DIRECTOR/A TÉCNICO/A PARA EL ÁREA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO LOCAL.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la designación de un Director Técnico, para el Área de Promoción y Desarrollo Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el Reglamento Orgánico Municipal (BOP 27 de mayo de 2009).

Las funciones a desarrollar son las propias de los cargos directivos municipales, directores técnicos, en relación con el proyecto, programa o proceso de la actividad administrativa y que se concretan esencialmente en:

- Diseño y planificación estratégica de las políticas municipales en materia de desarrollo económico local, empleo, emprendimiento, comercio y formación profesional para el empleo.
- Dirección técnica y coordinación operativa de los programas y servicios municipales de promoción económica, incluyendo iniciativas de apoyo al tejido empresarial, comercio local, economía social y solidaria.
- Elaboración y supervisión de proyectos de desarrollo local, incluidos los financiados por fondos europeos, autonómicos y estatales, garantizando su coherencia con los planes estratégicos municipales y los objetivos de desarrollo sostenible.
- Asesoramiento técnico a los órganos políticos y directivos del ayuntamiento en materia de políticas activas de empleo, desarrollo económico, emprendimiento y dinamización comercial.
- Impulso y coordinación de programas de formación y orientación laboral, en colaboración con el Servicio Canario de Empleo, entidades sociales, educativas y empresariales.
- Dirección y supervisión del personal técnico adscrito al área, velando por la correcta ejecución de los servicios y programas bajo su responsabilidad.
- Gestión de convenios y relaciones institucionales con otras administraciones públicas, universidades, asociaciones empresariales, cámaras de comercio, sindicatos y entidades del tercer sector.
- Fomento de la participación ciudadana y empresarial, mediante la organización de foros, mesas sectoriales y actividades de dinamización y colaboración público-privada.

|                               |   |   |   |
|-------------------------------|---|---|---|
| Firmado por:                  | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA   | Fecha: 20-11-2025 10:02:05  |  |
| Nº expediente administrativo: | 2025-065169   | Código Seguro de Verificación (CSV): 94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D |   |
| Comprobación CSV:             | <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D</a> |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: | 20-11-2025 10:02:05   | - 47/77 -   | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2025 10:02:05                                   |

- Supervisión de estudios socioeconómicos y análisis territoriales, para la identificación de necesidades y oportunidades de desarrollo en el municipio.
- Impulso de proyectos de innovación económica y desarrollo sostenible, especialmente en sectores emergente, economía circular, transición ecológica y digitalización.
- Control presupuestario y seguimiento de la ejecución económica del área, asegurando la eficiencia en el uso de los recursos asignados.
- Evaluación del impacto de las políticas desarrolladas y formulación de propuestas de mejora continua en base a indicadores de resultado y desempeño.
- La realización de las gestiones que el Alcalde-Presidente le encomienda.

#### Segunda.- Requisitos de participación.

Para poder participar en la presente convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y conservarlos en el momento de formalización del contrato:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido por la normativa comunitaria y de extranjería sobre acceso a las Administraciones Públicas.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) No haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firma.
- d) Estar en posesión del título de Licenciado o Grado en Derecho (más Máster, en caso de Grado) en atención a la naturaleza de las funciones del puesto, que exigen conocimientos jurídicos en materia administrativa, laboral y de gestión pública

#### Tercera.- Solicituds.

Las solicitudes para participar en el proceso selectivo se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, debiendo presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna o en los registros y lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

Dicha solicitud deberá ir acompañada de fotocopia del D.N.I. y del currículum pormenorizado, con toda la documentación que acredite, de modo fehaciente la titulación y/o formación, los trabajos desempeñados, experiencia, así como cualquier otro mérito que considere oportuno poner de manifiesto en relación con las tareas atribuidas al puesto solicitado.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

#### Cuarta.- Criterios de selección y procedimiento de designación.

A.- Para determinar la idoneidad de los aspirantes se atenderá a los principios de mérito y capacidad, y a la adecuación del perfil profesional de la persona candidata en relación con las tareas a desarrollar. En particular, serán ponderados los siguientes méritos y considerados los criterios de selección:

|                               |   |   |   |
|-------------------------------|---|---|---|
| Firmado por:                  | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA   | Fecha: 20-11-2025 10:02:05  |  |
| Nº expediente administrativo: | 2025-065169   | Código Seguro de Verificación (CSV): 94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D |   |
| Comprobación CSV:             | <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D</a> |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: | 20-11-2025 10:02:05   | - 48/77 -   | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2025 10:02:05                                   |

La experiencia profesional en la gestión pública o privada relacionada con el desempeño de la autoridad. Recaudar información a los encargados de comunicaciones, recibir las visitas, configurar las pautas y agendas. Realización de operaciones de índole política y de resolución conflictos que estiman de baja importancia para sus superiores. Manejo de todos los antecedentes para trabajarlos con las áreas que determine la jerarquía (otros organismos, equipo de desarrollo, equipo de comunicaciones, etc.). Siendo preferente la experiencia en la administración pública o en la empresa privada en puestos o cargos relacionados directamente con la prestación de servicios de Dirección, Jefatura de área, Jefatura de personal.

La formación específica en Asesoría Jurídica y Laboral, así como en otras materias relacionadas con el funcionamiento de las administraciones públicas.

B.- La documentación y la correspondencia con estos criterios será verificada por una comisión que ponderará la aptitud o no de los aspirantes.

La comisión estará compuesta por tres funcionarios pertenecientes al grupo A1, adscritos al Área de Presidencia y nombrados por el Alcalde-Presidente, actuando uno de ellos como Presidente y otro de ellos como Secretario de la Comisión.

La comisión valorará las aptitudes de los aspirantes para realizar tareas directivas y tener conocimientos en las materias de que establece la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y emitirá propuesta indicativa del cumplimiento por parte del candidato propuesto en primer lugar de los requisitos y especificaciones exigidos motivando su idoneidad, trasladándolo en tramitación sucesiva al Alcalde-Presidente.

La comisión, en su caso, podrá requerir de los aspirantes la documentación que considere, o realizar prueba para constatar la propuesta de idoneidad; pudiendo acordar con anterioridad a la emisión de su informe, la celebración de una entrevista a los/as candidatos/as que se consideren más idóneos, en relación con el currículum pormenorizado y la documentación aportada, así como sobre el parecer de los aspirantes respecto de los aspectos más relevantes del cargo convocado."

También la comisión podrá proponer que la convocatoria sea declarada desierta al estimar que no existe la idoneidad suficiente en los candidatos valorados."

#### Quinta.- Designación y contratación.

El Director Técnico será designado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Alcalde-Presidente.

La resolución de esta convocatoria se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento.

#### Sexta.- Toma de posesión o contratación.

En caso de que el nombramiento recaiga en quien ostente la condición de funcionario, el plazo para tomar posesión y contratación será de tres (3) días hábiles, que empezará a computarse a partir de la publicación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se apruebe la designación. En el caso de que el aspirante designado no sea funcionario y estuviera vinculado en relación laboral con empresa pública, privada o Administración Pública, el plazo será de diez días, salvo causa justificada a ponderar por la Alcaldía-Presidenta.

Con el aspirante designado se formalizará un contrato laboral de alta dirección. Dicha contratación, estará vinculada a la realización de planificación, coordinación y seguimiento de los objetivos de la Presidencia y correspondiente actividad

|                               |   |   |   |
|-------------------------------|---|---|---|
| Firmado por:                  | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA   | Fecha: 20-11-2025 10:02:05  |  |
| Nº expediente administrativo: | 2025-065169   | Código Seguro de Verificación (CSV): 94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D |   |
| Comprobación CSV:             | <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D</a> |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: | 20-11-2025 10:02:05   | - 49/77 -   | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2025 10:02:05                                   |

administrativa encomendada, y se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto.

**Séptima.- Régimen retributivo y de incompatibilidades.**

El aspirante designado percibirá las retribuciones que correspondan, de conformidad con el régimen retributivo de los Directores Técnicos, y dentro del marco que establezcan los Presupuestos de la Corporación.

El desempeño del cargo está sometido a un régimen de dedicación exclusiva, siendo incompatible con el desarrollo de cualquier otra actividad retribuida, de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y la Disposición Adicional décimo quinta de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Octava.- Incidencias.-**

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que le sea de aplicación; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y, el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria."

**Segundo.-** Ampliar el plazo de presentación de solicitudes durante 15 días hábiles a partir de la publicación en el BOP de la rectificación de las bases.

**Tercero.-** Mantener el resto del citado acuerdo inalterado en su tenor literal.

**URGENCIA 8.- EXPEDIENTE (2025/058393) RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2025 POR EL CUAL SE CONVOCA UNA COMISIÓN DE SERVICIOS PARA EL PUESTO DENOMINADO "DIRECTOR/A DE ÁREA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS", CON NÚMERO DE LA VIGENTE RPT 060001001.**

|                               |   |   |   |
|-------------------------------|---|---|---|
| Firmado por:                  | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA   | Fecha: 20-11-2025 10:02:05  |  |
| Nº expediente administrativo: | 2025-065169   | Código Seguro de Verificación (CSV): 94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D |   |
| Comprobación CSV:             | <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D</a> |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: | 20-11-2025 10:02:05   | - 50/77 -   | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2025 10:02:05                                   |

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025/058393, relativo a la provisión de forma temporal, mediante comisión de servicios, del puesto de trabajo denominado "Director de Área de Obras e Infraestructuras", con número 060001001 de la vigente RPT de este Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, resulta:

**1º.-** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2025 se adoptó el acuerdo de *"Convocar la provisión temporal, mediante comisión de servicios, en vista de la urgente e inaplazable necesidad de que sigan siendo desempeñadas las funciones del puesto de trabajo denominado "Director/a de Área de Obras e Infraestructuras", con número de la vigente RPT 060001001, con un complemento destino 30 y un complemento específico 135,14, cuya descripción y requisitos para su desempeño figura en el Anexo I del presente acuerdo".*

**2º.-** Que se detecta error en el Anexo I relacionado con la identificación del puesto en cuanto a la Escala/Subescala al señalarse "Administración Especial/Técnica Superior" debiendo señalar "Escala de Administración General-Administración Especial/Técnica Superior". Todo ello de conformidad con el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 18 de mayo de 2021, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 63 de 26 de mayo de 2021.

**3º.-** El art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que la Administración podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

**4º.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, punto 2. f) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, la competencia para resolver corresponde a la Junta de Gobierno Local.

**5º.-** El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**6º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

**Primerº.-** Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2025 por el cual se convoca una comisión de servicios para el puesto denominado "Director/a de Área de Obras e Infraestructuras", con número de la vigente RPT 060001001, en el sentido siguiente:

Donde dice:

[...]

ESCALA/SUBESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/TÉCNICA SUPERIOR

[...]

Debe decir:

[...]

ESCALA/SUBESCALA: ADMINISTRACIÓN GENERAL-ADMINISTRACIÓN ESPECIAL / TÉCNICA SUPERIOR

|                               |   |   |   |
|-------------------------------|---|---|---|
| Firmado por:                  | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA   | Fecha: 20-11-2025 10:02:05  |  |
| Nº expediente administrativo: | 2025-065169   | Código Seguro de Verificación (CSV): 94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D |   |
| Comprobación CSV:             | <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D</a> |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: | 20-11-2025 10:02:05   | - 51/77 -   | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2025 10:02:05                                   |

[...]

**Segundo.-** Mantener el resto del citado acuerdo inalterado en su tenor literal.

**Tercero.-** Ampliar el plazo a 5 días hábiles para la presentación de solicitudes, a contar desde el día siguiente a la publicación de extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

**Cuarto.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios, Web y en la Intranet Municipal.

**URGENCIA 9.- EXPEDIENTE (2025/061068) RELATIVO AL REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS AL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD, LOTE 2 "MOTOCICLETAS", ADJUDICADO A ACCESORIOS Y REPUESTOS DAVID, S.L.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025/061068, relativo a la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS AL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD, LOTE 2 "MOTOCICLETAS", resulta:

**1º.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2025, aprobó el expediente para la contratación del servicio de referencia, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, así como los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la misma.

**2º.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2025, adjudicó a la empresa ACCESORIOS Y REPUESTOS DAVID, S. L. (NIF B-38514113), el Lote 2 "Motocicletas", por un plazo de ejecución de tres años, con posibilidad de prórroga de dos años más y un importe máximo limitativo de 159.246,00 €, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, con cargo a la aplicación presupuestaria 170 13200 21400 y distribuido anualmente, conforme al siguiente detalle:

| ANUALIDAD/PERIODO                            | IMPORTE S/IGIC | IGIC       | TOTAL       |
|--|----------------|------------|-------------|
| Año 2025 (1 de mayo a 30 de nov. 2025)       | 28.938,77€     | 2.025,71 € | 30.964,48 € |
| Año 2026 (1 de dic. 2025 a 30 de nov. 2026)  | 49.609,35 €    | 3.472,65 € | 53.082,00 € |
| Año 2027 (1 de dic. 2026 a 30 de nov. 2027)  | 49.609,35 €    | 3.472,65 € | 53.082,00 € |
| Año 2028 (1 de dic. 2027 a 30 de abril 2028) | 20.670,58 €    | 1.446,94 € | 22.117,52 € |

El contrato fue suscrito por la partes el día 15 de octubre de 2025, comenzando su vigencia al día siguiente, conforme determina su Cláusula Tercera.

**3º.-** El Órgano de Gestión Económico-Financiera, en ejecución del acuerdo de la Junta de Gobierno Local reseñado en el punto anterior, expidió con fecha de anotación contable de 16 de octubre del año en curso, los documentos contables, con cargo a la aplicación presupuestaria 170 13200 21400 que, a continuación, se relacionan:

| DOCUMENTO CONTABLE  | ANUALIDAD | PERIODO                       | IMPORTE     |
|---------------------|-----------|-------------------------------|-------------|
| D n° 12025000090724 | 2025      | 1 de mayo a 30 noviembre 2025 | 30.964,48 € |

|                         |      |                                      |             |
|-------------------------|------|--------------------------------------|-------------|
| D_FUT nº 12025000090725 | 2026 | 1 diciembre 2025 a 30 noviembre 2026 | 53.082,00 € |
|                         | 2027 | 1 diciembre 2026 a 30 noviembre 2027 | 53.082,00 € |
|                         | 2028 | 1 diciembre 2027 a 30 abril 2028     | 22.117,52 € |

**4º.-** La Unidad de Apoyo Técnico, atendiendo a la fecha cierta de formalización del contrato, propone la distribución por anualidades que, a continuación se detalla:

| ANUALIDAD ADJUDICADA                 | IMPORTE SIN IGIC | IGIC       | TOTAL       |
|--------------------------------------|------------------|------------|-------------|
| 16 octubre a 30 noviembre 2025       | 6.201,17 €       | 434,08 €   | 6.635,25 €  |
| 1 diciembre 2025 a 30 noviembre 2026 | 49.609,35 €      | 3.472,65 € | 53.082,00 € |
| 1 diciembre 2026 a 30 noviembre 2027 | 49.609,35 €      | 3.472,65 € | 53.082,00 € |
| 1 diciembre 2027 a 15 octubre 2028   | 43.408,18 €      | 3.038,57 € | 46.446,75 € |

**5º.-** La adjudicataria, mediante escrito presentado el día 20 de octubre del año en curso, muestra su conformidad con el reajuste de anualidades determinado por la fecha de entrada en vigor del contrato.

**6º.-** El Órgano de Gestión Económico-Financiera, con cargo a la aplicación presupuestaria 170 13200 21400, expidió con fecha de anotación de 17 de octubre de 2025, el documento contable que, a continuación se detalla:

| DOCUMENTO CONTABLE       | ANUALIDAD | PERIODO                     | IMPORTE     |
|--------------------------|-----------|-----------------------------|-------------|
| RC_FUT<br>12025000090831 | nº 2028   | 1 de mayo a 15 octubre 2028 | 24.329,23 € |

**7º.-** La Intervención Municipal, con fecha 07 de noviembre del año en curso, fiscaliza de conformidad el procedimiento.

**8º.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 96.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos, cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables y, a fijar las compensaciones económicas que, en su caso procedan.

Este mismo precepto, en su apartado 2, establece que para efectuar el reajuste de las anualidades, será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia de éste y el informe de la intervención.

**9º.-** Según establece la Base de Ejecución número 42 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, los reajustes de anualidades no estarán sujetos a informe del Servicio de Presupuestos.

**10º.-** De conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los municipios de

|                               |   |   |   |
|-------------------------------|---|---|---|
| Firmado por:                  | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA   | Fecha: 20-11-2025 10:02:05  |  |
| Nº expediente administrativo: | 2025-065169   | Código Seguro de Verificación (CSV): 94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D |   |
| Comprobación CSV:             | <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D</a> |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: | 20-11-2025 10:02:05   | - 53/77 -   | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2025 10:02:05                                   |

gran población, las competencias del órgano de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

**11º.-** El Servicio Administrativo del Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**12º.-** Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

**Primerº.-** Aprobar el reajuste de anualidades del contrato SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS AL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD, LOTE 2 "MOTOCICLETAS", adjudicado a ACCESORIOS Y REPUESTOS DAVID, S.L. (NIF B-38514113), por lo que, en consecuencia, su importe total de 159.246,00€, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, que asciende a 10.417,95€, con cargo a la aplicación 170 13200 21400, queda distribuido del modo que, a continuación, se detalla:

| ANUALIDAD | PERIODO                              | IMPORTE S/IGIC | IGIC       | TOTAL  | DOCUMENTO CONTABLE   |
|-----------|--------------------------------------|----------------|------------|--|--|
| 2025      | 16 octubre a 30 noviembre 2025       | 6.201,17 €     | 434,08 €   | 6.635,25 €                                       | D<br>(nº 12025000090724)   |
| 2026      | 1 diciembre 2025 a 30 noviembre 2026 | 49.609,35 €    | 3.472,65 € | 53.082,00 €                                      | D_FUT<br>(nº 12025000090725)                                       |
| 2027      | 1 diciembre 2026 a 30 noviembre 2027 | 49.609,35 €    | 3.472,65 € | 53.082,00 €                                      | D_FUT<br>(nº 12025000090725)                                       |
| 2028      | 1 diciembre 2027 a 15 octubre 2028   | 43.408,18 €    | 3.038,57 € | 46.446,75 €<br>(22.117,52 €<br>+<br>24.329,23 €) | D_FUT<br>(nº 12025000090725)<br>+<br>RC_FUT<br>(nº 12025000090831) |

**Segundo.-** Anular el importe de 24.329,23€, del crédito autorizado y comprometido, revirtiéndolo a la situación de disponible, por resultar sobrante en la anualidad vigente, contra la aplicación presupuestaria 170 13200 21400, correspondiendo al documento contable de compromiso de gasto (D) nº 12025000090724, de modo que resulte un saldo definitivo de 6.635,25€, suficiente para asumir el compromiso de gasto del ejercicio 2025, conforme al reajuste de anualidades efectuado.

**Tercero.-** Notificar el acuerdo a las personas interesadas en el procedimiento.

**URGENCIA 10.- EXPEDIENTE (2025-058119) RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL MODELO DE CONTABILIDAD ANALÍTICA IMPLANTADO EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES", POR IMPORTE DE 58.500,00 EUROS INCLUIDO EL IGIC.**

|   |   |   |   |
|---|---|---|---|
| Firmado por:  | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 20-11-2025 10:02:05  |  |
| Nº expediente administrativo:   | 2025-065169                                       | Código Seguro de Verificación (CSV): 94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D |   |
| Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D</a> |   |   |   |
| Fecha de sellado electrónico:   | 20-11-2025 10:02:05                               | - 54/77 -   | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2025 10:02:05                                   |

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025-058119, relativo a la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL MODELO DE CONTABILIDAD ANALÍTICA IMPLANTADO EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES", con un presupuesto base de licitación de 58.500,00 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 3.827,10 euros, resulta:

**1º.-** Mediante decreto número 10883/2025, de 24 de octubre, de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, se resolvió iniciar el expediente de contratación del servicio de referencia.

**2º.-** Obra en el expediente memoria justificativa e informe de insuficiencia de medios, de fecha 22 de octubre de 2025, del Área de Hacienda y Servicios Económicos, motivando la necesidad del contrato en virtud de lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) y en el artículo 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos, así como informe de fecha 24 de octubre de dicha Área, en el que, entre otras cuestiones, se señala el criterio que servirá de base para la adjudicación del contrato y su justificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2 i) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), los criterios de adjudicación habrán de contenerse en el Pliego de Cláusulas Administrativas, y debe indicarse que el criterio propuesto se corresponde en su integridad con lo señalado por la referida Área en su informe, en atención a la especificidad del contrato que requiere conocimientos técnicos precisos, propios e inherentes al servicio gestor, para poder determinar los criterios que deben valorarse para conseguir la adjudicación del contrato más favorable a los intereses municipales.

**3º.-** Por el Órgano de Gestión Económico Financiera se ha emitido documento contable (RC) de ejercicios futuros, con número 12025000090864, por importe de 58.500,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 110 93400 22706.

**4º.-** Constan en el expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares que como Ley del contrato regirán en el procedimiento que se tramite para adjudicar el contrato de referencia.

**5º.-** Respecto a la naturaleza jurídica, nos encontramos ante un contrato administrativo de servicios, previsto en los artículos 17 y 25 de la LCSP, cuyo régimen jurídico está regulado en los artículos 308 y siguientes del mismo texto legal.

**6º.-** La adjudicación del contrato de servicios que nos ocupa se realizará utilizando el procedimiento abierto simplificado, al tratarse de un contrato cuyo valor estimado es inferior a 143.000,00 euros, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.1 a), 131 y 159 de la LCSP. Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (art. 156 de la LCSP), y recaerá en aquel que haga la mejor oferta.

**7º.-** La LCSP establece en su artículo 116 que la celebración de contratos por parte de las Administraciones públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28, debiéndose incorporar al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que de conformidad con lo establecido en el artículo 122 apartados 1 y 5 de la LCSP deberá

|                               |   |   |   |
|-------------------------------|---|---|---|
| Firmado por:                  | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA   | Fecha: 20-11-2025 10:02:05  |  |
| Nº expediente administrativo: | 2025-065169   | Código Seguro de Verificación (CSV): 94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D |   |
| Comprobación CSV:             | <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D</a> |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: | 20-11-2025 10:02:05   | - 55/77 -   | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2025 10:02:05                                   |

aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, por el órgano de contratación, así como el de Prescripciones Técnicas que hayan de regir el contrato. Si bien este último se elabora por el servicio gestor según su competencia y especialidad, que como conocedor de las necesidades a satisfacer por el contrato debe redactar el mismo cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 124 y 126 de la LCSP, debiendo elevarse a la aprobación del órgano competente por imperativo de lo preceptuado en el referido artículo 124 de la LCSP. Asimismo, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 117 del citado cuerpo legal, una vez completado el expediente de contratación se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, debiendo considerarse lo dispuesto en la Disposición adicional tercera, apartado 2 y el artículo 117.2 de la LCSP, dado que, conforme a la distribución por anualidades del contrato, su ejecución material comenzará en el ejercicio siguiente.

En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8 de la LCSP, la aprobación del expediente de contratación irá precedida de los informes del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, y de la Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.3 de la LCSP.

**8º.-** Consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica, de fecha 03 de noviembre de 2025.

**9º.-** Remitido el expediente a la Intervención Municipal, al objeto de que se emitiera el informe de fiscalización previsto en el referido artículo 116.3 de la LCSP, se fiscaliza de conformidad con fecha 06 de noviembre de 2025.

**10º.-** En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento orgánico de este Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

**11º.-** El Servicio de Contratación de Servicios Municipales del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**12º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

**Primerº.-** Aprobar el expediente para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL MODELO DE CONTABILIDAD ANALÍTICA IMPLANTADO EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES", la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que se aprueben en el acuerdo que se adopte, y el gasto anticipado por importe de 58.500,00 euros incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, por importe de 3.827,10 euros, con cargo al documento contable número 12025000090864, imputable

|                               |   |   |   |
|-------------------------------|---|---|---|
| Firmado por:                  | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA   | Fecha: 20-11-2025 10:02:05  |  |
| Nº expediente administrativo: | 2025-065169   | Código Seguro de Verificación (CSV): 94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D |   |
| Comprobación CSV:             | <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D</a> |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: | 20-11-2025 10:02:05   | - 56/77 -   | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2025 10:02:05                                   |

a la aplicación presupuestaria 110 93400 22706, distribuido en las anualidades que a continuación se detallan:

|          |             |                  |             |
|----------|-------------|------------------|-------------|
| Año 2026 | 18.224,30 € | IGIC: 1.275,70 € | 19.500,00 € |
| Año 2027 | 18.224,30 € | IGIC: 1.275,70 € | 19.500,00 € |
| Año 2028 | 18.224,30 € | IGIC: 1.275,70 € | 19.500,00 € |

**Segundo.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas de fechas 04 de noviembre y 24 de octubre de 2025, respectivamente, que regirán en el contrato.

**URGENCIA 10.- EXPEDIENTE (2025-058119) RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL MODELO DE CONTABILIDAD ANALÍTICA IMPLANTADO EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES", POR IMPORTE DE 58.500,00 EUROS INCLUIDO EL IGIC.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025-058119, relativo a la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL MODELO DE CONTABILIDAD ANALÍTICA IMPLANTADO EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES", con un presupuesto base de licitación de 58.500,00 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 3.827,10 euros, resulta:

**1º.-** Mediante decreto número 10883/2025, de 24 de octubre, de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, se resolvió iniciar el expediente de contratación del servicio de referencia.

**2º.-** Obra en el expediente memoria justificativa e informe de insuficiencia de medios, de fecha 22 de octubre de 2025, del Área de Hacienda y Servicios Económicos, motivando la necesidad del contrato en virtud de lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) y en el artículo 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos, así como informe de fecha 24 de octubre de dicha Área, en el que, entre otras cuestiones, se señala el criterio que servirá de base para la adjudicación del contrato y su justificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2 i) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), los criterios de adjudicación habrán de contenerse en el Pliego de Cláusulas Administrativas, y debe indicarse que el criterio propuesto se corresponde en su integridad con lo señalado por la referida Área en su informe, en atención a la especificidad del contrato que requiere conocimientos técnicos precisos, propios e inherentes al servicio gestor, para poder determinar los criterios que deben valorarse para conseguir la adjudicación del contrato más favorable a los intereses municipales.

**3º.-** Por el Órgano de Gestión Económico Financiera se ha emitido documento contable (RC) de ejercicios futuros, con número 12025000090864, por importe de 58.500,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 110 93400 22706.

**4º.-** Constan en el expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares que como Ley del contrato regirán en el procedimiento que se tramite para adjudicar el contrato de referencia.

|   |   |   |   |
|---|---|---|---|
| Firmado por:  | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 20-11-2025 10:02:05  |  |
| Nº expediente administrativo:   | 2025-065169                                       | Código Seguro de Verificación (CSV): 94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D |   |
| Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D</a> |   |   |   |
| Fecha de sellado electrónico:   | 20-11-2025 10:02:05                               | - 57/77 -   | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2025 10:02:05                                   |

**5º.-** Respecto a la naturaleza jurídica, nos encontramos ante un contrato administrativo de servicios, previsto en los artículos 17 y 25 de la LCSP, cuyo régimen jurídico está regulado en los artículos 308 y siguientes del mismo texto legal.

**6º.-** La adjudicación del contrato de servicios que nos ocupa se realizará utilizando el procedimiento abierto simplificado, al tratarse de un contrato cuyo valor estimado es inferior a 143.000,00 euros, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.1 a), 131 y 159 de la LCSP. Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (art. 156 de la LCSP), y recaerá en aquel que haga la mejor oferta.

**7º.-** La LCSP establece en su artículo 116 que la celebración de contratos por parte de las Administraciones públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28, debiéndose incorporar al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que de conformidad con lo establecido en el artículo 122 apartados 1 y 5 de la LCSP deberá aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, por el órgano de contratación, así como el de Prescripciones Técnicas que hayan de regir el contrato. Si bien este último se elabora por el servicio gestor según su competencia y especialidad, que como conocedor de las necesidades a satisfacer por el contrato debe redactar el mismo cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 124 y 126 de la LCSP, debiendo elevarse a la aprobación del órgano competente por imperativo de lo preceptuado en el referido artículo 124 de la LCSP. Asimismo, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 117 del citado cuerpo legal, una vez completado el expediente de contratación se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, debiendo considerarse lo dispuesto en la Disposición adicional tercera, apartado 2 y el artículo 117.2 de la LCSP, dado que, conforme a la distribución por anualidades del contrato, su ejecución material comenzará en el ejercicio siguiente.

En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8 de la LCSP, la aprobación del expediente de contratación irá precedida de los informes del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, y de la Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.3 de la LCSP.

**8º.-** Consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica, de fecha 03 de noviembre de 2025.

**9º.-** Remitido el expediente a la Intervención Municipal, al objeto de que se emitiera el informe de fiscalización previsto en el referido artículo 116.3 de la LCSP, se fiscaliza de conformidad con fecha 06 de noviembre de 2025.

**10º.-** En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento orgánico de este Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

**11º.-** El Servicio de Contratación de Servicios Municipales del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

|                               |   |   |   |
|-------------------------------|---|---|---|
| Firmado por:                  | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA   | Fecha: 20-11-2025 10:02:05  |  |
| Nº expediente administrativo: | 2025-065169   | Código Seguro de Verificación (CSV): 94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D |   |
| Comprobación CSV:             | <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D</a> |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: | 20-11-2025 10:02:05   | - 58/77 -   | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2025 10:02:05                                   |

**12º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

**Primero.-** Aprobar el expediente para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL MODELO DE CONTABILIDAD ANALÍTICA IMPLANTADO EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES", la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que se aprueben en el acuerdo que se adopte, y el gasto anticipado por importe de 58.500,00 euros incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, por importe de 3.827,10 euros, con cargo al documento contable número 12025000090864, imputable a la aplicación presupuestaria 110 93400 22706, distribuido en las anualidades que a continuación se detallan:

|          |             |                  |             |
|----------|-------------|------------------|-------------|
| Año 2026 | 18.224,30 € | IGIC: 1.275,70 € | 19.500,00 € |
| Año 2027 | 18.224,30 € | IGIC: 1.275,70 € | 19.500,00 € |
| Año 2028 | 18.224,30 € | IGIC: 1.275,70 € | 19.500,00 € |

**Segundo.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas de fechas 04 de noviembre y 24 de octubre de 2025, respectivamente, que regirán en el contrato.

**URGENCIA 11.- EXPEDIENTE (2025035518) RELATIVO A LA SUBVENCIÓN DIRECTA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN DON BOSCO SALESIANOS SOCIAL, POR IMPORTE DE 50.000,00€, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE APOYO A LA AUTONOMÍA PARA JÓVENES EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL (SINHOGARISMO).**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025035518, relativo a solicitud de subvención presentada por la Fundación Don Bosco Salesianos Social (con NIF G-14522171), representada por don Ignacio Rafael Vázquez de la Torre Prieto, para la ejecución del Proyecto de Apoyo a la Autonomía para jóvenes en Situación de Exclusión Social (Sinhogarismo), resulta:

**1º.-** La Fundación Don Bosco Salesianos Social (con NIF G-14522171), ha solicitado subvención para llevar a cabo el referido proyecto, cuyo objetivo es la mejora de la situación de los jóvenes en exclusión residencial extrema en la zona metropolitana de Tenerife, siendo fundamental la implantación y fortalecimiento de programas que proporcionen apoyo integral durante la transición a la vida adulta, incluyendo formación, empleo, vivienda y acompañamiento psicosocial.

Este objetivo general, de establecer las condiciones para que los/as jóvenes destinatarios del proyecto puedan desarrollar su autonomía y su proceso de emancipación en igualdad de oportunidades, se pretende lograr a través de las, siguientes líneas de actuaciones:

- Línea Residencial y necesidades básicas.
- Línea Personal y Relacional.

|                               |   |   |   |
|-------------------------------|---|---|---|
| Firmado por:                  | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA   | Fecha: 20-11-2025 10:02:05  |  |
| Nº expediente administrativo: | 2025-065169   | Código Seguro de Verificación (CSV): 94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D |   |
| Comprobación CSV:             | <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D</a> |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: | 20-11-2025 10:02:05   | - 59/77 -   | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2025 10:02:05                                   |

- Línea Formativa.
- Línea Laboral
- Línea Social

Este proyecto, que se realizará durante el periodo del 1 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025, y cuyo coste total asciende a la suma de 132.961,73 euros a cofinanciar con la aportación de este Ayuntamiento en un 37,60% y el resto aportar por la Entidad en un 62,40%, se incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos.

Los gastos subvencionables por el Ayuntamiento, por importe de cincuenta mil euros (50.000,00.-) se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad para la ejecución del referido proyecto, en concreto, gastos de personal (73.961,73 euros) y gastos de funcionamiento del proyecto (59.702,60 euros), que se distribuyen en ayudas por 38.620,00 euros; Seguros por 199,56 euros; material Fungible por 199,92 euros; Material Inventariable por 1.400,04 euros; Reparación y Conservación por 2.460,00 euros; Arrendamientos por 10.257,96 euros; Suministros por 2.332,08 euros; Desplazamientos por 1.500,00 euros; Servicios Profesionales por 1.750,00 euros y Otros Gastos por 983,04 euros.

Por parte de la citada entidad aporta, además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención, solicitando el abono anticipado de la subvención.

**2º.-** Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención y certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, de conformidad con lo señalado en el art. 14 de la LGS se establece la obligación de acreditar anteriormente a la concesión de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente. Así establece el artículo 18 del Reglamento de la LGS cuando regula expresamente el cumplimiento de obligaciones tributarias, señalando que se verificará que los beneficiarios o entidades colaboradoras se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, cuando se verifique la concurrencia de las circunstancias previstas al efecto por la normativa tributaria y en todo caso las siguientes:

e) No mantener con el Estado deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo, salvo que se trate de deudas o sanciones tributarias que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

f) Además, cuando el órgano concedente de la subvención dependa de una Comunidad Autónoma o de una Entidad local, que no tengan deudas o sanciones de naturaleza tributaria con la respectiva Administración autonómica o local, en las condiciones fijadas por la correspondiente Administración.

Asimismo, el artículo 19.2 del referido reglamento señala expresamente que "se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando las deudas estén aplazadas (...)

La Fundación Canaria para la Formación Integral e Inserción Sociolaboral (ATARETACO), no consta como deudor de éste Excmo. Ayuntamiento según certificado del Órgano de Gestión Económico Financiero de fecha 19 de septiembre de 2025.

|                               |   |   |   |
|-------------------------------|---|---|---|
| Firmado por:                  | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA   | Fecha: 20-11-2025 10:02:05  |  |
| Nº expediente administrativo: | 2025-065169   | Código Seguro de Verificación (CSV): 94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D |   |
| Comprobación CSV:             | <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D</a> |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: | 20-11-2025 10:02:05   | - 60/77 -   | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2025 10:02:05                                   |

**3º.-** El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025 señala, dentro de la línea Estratégica I, como beneficiaria de subvención directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económica o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23120.48907.

**4º.-** La Fundación Don Bosco Salesianos Social, con CIF G14522171, de ámbito estatal, inscrita en el Registro Nacional de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, con el nº 170-SR/F (siendo una Obra de la Congregación Salesiana -de la Iglesia Católica- en España), si bien se rige por sus propios Estatutos, de fecha 26 de octubre de 1998, y posterior modificación, de 23/01/2009, y renovación del Patronato de fecha 20.12.2011 así como escritura de apoderamiento de fecha 18 de marzo de 2011, autorizada por el Notario D. Pedro Antonio Mateos Salgado, protocolo 734.

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la Institución.

**5º.-** Consta informe social de fecha 03 de octubre de 2025 en el que se indica que:

"El proyecto "Apoyo a la Autonomía para Jóvenes en Situación de Vulnerabilidad Social", plantea esta subvención como apoyo al funcionamiento de un recurso residencial de 6 plazas para jóvenes sin hogar en situación de exclusión social o riesgo de padecerla y como apoyo al funcionamiento de medidas de media y baja intensidad en la atención a jóvenes en el proceso de acceso a recurso residencial y tras la salida del mismo, ofertando este acompañamiento entre 10 y 15 jóvenes.

Se plantea un periodo de ejecución que abarca el ejercicio 2025, es decir, de 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.

El perfil de las personas jóvenes con las que se interviene es el siguiente:

entre 18 y 30 años

no poseen vivienda estable y/o propia

escasez de recursos económicos

desempleados y con graves dificultades para su inserción laboral

Además, a este perfil pueden acompañar otras causas, como: situación administrativa irregular a largo plazo, carecer de habilidades y/o formación adecuada para el desenvolvimiento óptimo en la sociedad, falta de red social de apoyo, etc.

El objetivo principal del proyecto es el generar las condiciones para que personas jóvenes destinatarias del mismo puedan desarrollar su autonomía y su proceso de emancipación en igualdad de oportunidades. Para ello, se establecen una serie de objetivos específicos, según sean participantes del recurso residencial o del acompañamiento; todos ellos encaminados a contribuir a la cobertura de necesidades básicas (vivienda, alimentación, ropa...), favorecer su desarrollo socio-emocional, mejora de la salud física y mental, mejora de las habilidades sociales cotidianas, mejora de la empleabilidad, favorecer su implicación en la sociedad, etc.... Y para abordar todo ello, se interviene en cinco líneas de actuación:

Línea residencial y necesidades básicas.

Línea personal y relacional.

|                               |   |   |   |
|-------------------------------|---|---|---|
| Firmado por:                  | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA   | Fecha: 20-11-2025 10:02:05  |  |
| Nº expediente administrativo: | 2025-065169   | Código Seguro de Verificación (CSV): 94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D |   |
| Comprobación CSV:             | <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D</a> |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: | 20-11-2025 10:02:05   | - 61/77 -   | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2025 10:02:05                                   |

Línea formativa.

Línea laboral.

Línea social.

La intervención con estas personas jóvenes tiene una serie de factores externos, del entorno, que los condicionan; pero también tiene una serie de factores internos, que no sólo los condicionan, si no precisan de tiempos diferentes para asumir y afrontar sus propios procesos vitales, que son dinámicos y que precisan de respuestas ágiles y sincronizadas. En este sentido, la autonomía es el eje transversal a todas las competencias que se pretenden fomentar en cada uno de ellos, como la madurez, la voluntariedad y libertad, ser protagonistas y responsables de sus decisiones, etc.... Todo ello, a través de las líneas de actuación mencionadas con anterioridad, y principalmente con la intervención educativa trasversal, que comprende la inserción sociolaboral, la segunda oportunidad educativa y la participación comunitaria y voluntariado.

Para todo ello, se utilizan una serie de instrumentos de planificación y evaluación educativa individual, como son:

El Proyecto Personal de Vida: elaborado por cada joven, acompañado en el proceso por el equipo educativo. Este es un documento vivo, que se evalúa y modifica continuamente dependiendo de la evolución y necesidades de cada uno de ellos.

Evaluación inicial: instrumento propio del equipo técnico, a elaborar en las primeras semanas del joven en el centro.

Informe de seguimiento: instrumento propio del equipo técnico, sobre la evolución del joven.

Evaluación final: instrumento propio del equipo técnico, a elaborar independientemente del resultado del joven en el recurso o la temporalidad.

Se plantea abordar este tipo de proyecto en base a la Estrategia Nacional para la Lucha contra el Sinhogarismo en España 2023-2030, donde se indica que "desde las entidades locales se garantizará la cobertura de las necesidades básicas a través de los servicios sociales públicos, fundamentalmente a través de aquellos en los que se concentran en mayor medida las personas sin hogar. Por último, se complementará la actuación de las Administraciones Públicas con iniciativas de las entidades del Tercer Sector".

En el anterior párrafo está la argumentación de concesión de la presente subvención; porque si bien, el Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida ha puesto en marcha, desde hace unos años, varios recursos alojativos para diferentes perfiles poblacionales, existiendo uno de ellos para jóvenes con seis plazas residenciales; éste resulta insuficiente para la demanda existente. Por lo que, éste es un proyecto complementario al recurso instaurado por la entidad local, tal y como establece la Estrategia Nacional para la Lucha con el Sinhogarismo en España.

Además, en la Ley de Servicios Sociales de Canarias (16/2019, de 02 de mayo), se establece en su art. 7 los principios rectores del sistema público de servicios sociales; recogiendo en uno de sus puntos que "los poderes públicos fomentarán la solidaridad entre los distintos colectivos de personas y también la colaboración del voluntariado y el tejido de las entidades integrantes del tercer sector en el desarrollo de iniciativas que favorezcan la cohesión social".

|                               |   |   |   |
|-------------------------------|---|---|---|
| Firmado por:                  | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA   | Fecha: 20-11-2025 10:02:05  |  |
| Nº expediente administrativo: | 2025-065169   | Código Seguro de Verificación (CSV): 94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D |   |
| Comprobación CSV:             | <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D</a> |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: | 20-11-2025 10:02:05   | - 62/77 -   | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2025 10:02:05                                   |

Los gastos subvencionables corresponden a los señalados en la previsión presupuestaria presentada por la Fundación Don Bosco, donde se solicita una subvención de 50.000,00 euros, que se distribuyen entre gastos de personal y gastos del desarrollo del proyecto (gastos en ayudas individuales de los participantes, seguros varios, alquiler, suministros-comunicaciones, gastos en gestión de servicios profesionales, etc.).

Se ha de especificar, que la presente subvención avala su concesión al acreditar un interés público y social, siendo un proyecto que:

Aborda la problemática del sinhogarismo juvenil en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, donde se detecta un número significativo de jóvenes en situación de exclusión residencial extrema (277 personas sólo en este municipio, según datos de 2024).

Previene la cronificación de la exclusión: centrándose en jóvenes entre 18 y 30 años, muchos de ellos extutelados o migrantes, que al alcanzar la mayoría de edad quedan fuera del sistema de protección sin red de apoyo, lo que incrementa el riesgo de cronificación de la exclusión social y perpetuación del ciclo de pobreza.

Promoción de la igualdad de oportunidades: ya que el objetivo general es generar condiciones para que estos jóvenes puedan desarrollar su autonomía y emancipación en igualdad de oportunidades, favoreciendo su inclusión social y el ejercicio pleno de sus derechos ciudadanos.

Un interés económico:

Al considerar la reducción de costes sociales futuros, la intervención temprana y el acompañamiento integral evitan la cronificación de situaciones de exclusión, lo que a medio y largo plazo reduce la presión sobre los servicios sociales, sanitarios y de emergencia, optimizando el uso de recursos públicos.

Fomenta la empleabilidad y la inserción laboral: al incluir itinerarios personalizados de inserción sociolaboral, talleres de empleabilidad y coordinación con recursos de empleo, contribuyendo a la inserción laboral y a la autonomía económica de los jóvenes beneficiarios.

Un interés humanitario: con la existencia de:

Cobertura de necesidades básicas y derechos fundamentales: este proyecto garantiza el acceso a vivienda, alimentación, salud, formación y acompañamiento psicosocial, cubriendo derechos fundamentales y necesidades básicas de una población especialmente vulnerable.

Atención integral y personalizada: ofertando un acompañamiento individualizado, atención a la salud mental, apoyo en la inclusión administrativa y social, y refuerzo de habilidades para la vida cotidiana, lo que contribuye a la dignidad y el bienestar de los jóvenes.

Además, se pueden valorar otra serie de intereses relevantes, como son:

El impacto comunitario y cohesión social que se produce al fomentar la implicación ciudadana, el voluntariado y la participación comunitaria, promoviendo la cohesión social y la convivencia en el municipio.

Y la alineación con estrategias y políticas públicas, mencionando la Estrategia Nacional para la Lucha contra el Sinhogarismo 2023-2030 y con los objetivos de los

|                               |   |   |   |
|-------------------------------|---|---|---|
| Firmado por:                  | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA   | Fecha: 20-11-2025 10:02:05  |  |
| Nº expediente administrativo: | 2025-065169   | Código Seguro de Verificación (CSV): 94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D |   |
| Comprobación CSV:             | <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D</a> |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: | 20-11-2025 10:02:05   | - 63/77 -   | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2025 10:02:05                                   |

servicios sociales municipales y autonómicos, recogidos en la Ley 16/2019, de Servicios Sociales de Canarias.

Por todo ello, se valora FAVORABLE la concesión de la subvención solicitada por Fundación Proyecto Don Bosco, para el proyecto "Apoyo a la Autonomía para Jóvenes en Situación de Vulnerabilidad Social (Sinhogarismo)" (ejercicio 2025), que asciende a 50.000,00 euros para la ejecución del mencionado proyecto con cargo al vigente presupuesto 2025."

**6º.-** Vista la petición formulada, en virtud de Decreto de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, número 11490/2025 de 04 de noviembre, se ordenó el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención, por importe de cincuenta mil euros (50.000,00.-), a la Fundación Don Bosco Salesianos Social (con NIF G-14522171), representada por don Ignacio Rafael Vázquez de la Torre Prieto, para la ejecución del Proyecto de Apoyo a la Autonomía para jóvenes en Situación de Exclusión Social (Sinhogarismo), cuyo interés social queda acreditado por las razones expuestas en los antecedentes.

**7º.-** Consta en el expediente el documento contable de retención de crédito número 12025000081513, por importe de 50.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48913, crédito adecuado y suficiente.

**8º.-** Atendiendo que esta Asociación ha presentado un proyecto que tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública e interés social, en los términos previstos en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, el Servicio Gestor ha propuesto la incorporación de esta subvención, como subvención nominativa directa, en el Presupuesto General de esta Corporación, para el ejercicio 2025.

**9º.-** Consta Propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 26 de septiembre de 2025, en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

**10º.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 29 de abril, acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases de Régimen Local.

**11º.-** Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada

|                               |   |   |   |
|-------------------------------|---|---|---|
| Firmado por:                  | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA   | Fecha: 20-11-2025 10:02:05  |  |
| Nº expediente administrativo: | 2025-065169   | Código Seguro de Verificación (CSV): 94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D |   |
| Comprobación CSV:             | <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D</a> |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: | 20-11-2025 10:02:05   | - 64/77 -   | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2025 10:02:05                                   |

destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo, en el art. 61 se indica que, a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

En el ejercicio de las competencias atribuidas legalmente, este Ayuntamiento ha previsto las consiguientes partidas presupuestarias para la gestión de subvenciones a favor de asociaciones, fundaciones y otras entidades, sin ánimo de lucro, que colaboran con los poderes públicos, entre otros, en la promoción y atención de personas con disminuciones físicas, psíquicas o sensoriales, así como en la promoción de su integración social.

En tanto se elaboran las correspondientes Bases reguladoras de subvenciones a favor de entidades sin ánimo de lucro que realicen estas actividades (atención de personas con disminuciones físicas, psíquicas), que hagan posible la convocatoria pública, en el Presupuesto General vigente se ha previsto una serie partidas presupuestarias que se corresponden con subvenciones nominativas a favor de este tipo de entidades, así como una partida genérica para la concesión de subvenciones a favor de diversas entidades, y todo ello con la finalidad de atender, aunque sea parcialmente, las demandas la población formulan al respecto, toda vez que los medios materiales y humanos de los que dispone el Ayuntamiento no son suficientes para ello.

En el presente caso, la Fundación Don Bosco Salesianos Social presenta un proyecto que tiene por objeto el establecer las condiciones para que los/as jóvenes destinatarios del proyecto puedan desarrollar su autonomía y su proceso de emancipación en igualdad de oportunidades en el municipio de La Laguna

Examinado el contenido del proyecto y su objetivo, se considera que el mismo representa un acreditado interés público y social, y todo ello teniendo en cuenta que la inexistencia actual de Bases reguladoras hacen imposible la convocatoria pública.

**12º.-** La tramitación del presente procedimiento ha sido dado de alta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el código 866695.

**13º.-** El expediente ha sido informado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 07 de noviembre de 2025.

**14º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

|                               |   |   |   |
|-------------------------------|---|---|---|
| Firmado por:                  | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA   | Fecha: 20-11-2025 10:02:05  |  |
| Nº expediente administrativo: | 2025-065169   | Código Seguro de Verificación (CSV): 94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D |   |
| Comprobación CSV:             | <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D</a> |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: | 20-11-2025 10:02:05   | - 65/77 -   | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2025 10:02:05                                   |

14.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo, en el art. 61 se indica que a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a la competencia territorial, esta entidad tiene sede en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente

14.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u

|                               |   |   |   |
|-------------------------------|---|---|---|
| Firmado por:                  | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA   | Fecha: 20-11-2025 10:02:05  |  |
| Nº expediente administrativo: | 2025-065169   | Código Seguro de Verificación (CSV): 94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D |   |
| Comprobación CSV:             | <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D</a> |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: | 20-11-2025 10:02:05   | - 66/77 -   | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2025 10:02:05                                   |

otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

La normativa en materia de subvenciones, en su artículo 22.2.c) de la LGS, establece la posibilidad de conceder de forma directa- como procedimiento extraordinario- subvenciones en las que se acredite el interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública y ante la petición formulada por la entidad, y visto el informe social emitido en el que se asevera que se cumplen los requisitos del art. 22.2.c de la LGS, se inició el procedimiento de concesión de subvención, y ello teniendo en cuenta que actualmente no se dispone de Bases aprobadas que regulen la concesión de subvenciones a entidades y/o organismos colaboradores en materia de prestación de servicios sociales.

Siendo el objeto del proyecto agilizar y simplificar procesos, optimizado la operativa interna de la organización, para hacerla más ágil, fuerte y sostenible. Se desarrolla una gestión orientada a la consecución de los resultados e impactos esperados, cuyo objeto es compartir responsabilidades, proyectos, servicios y recursos con la Administración Pública referido a la coordinación a la hora de la intervención social con personas vulnerables.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- dispone que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

14.3.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mencionado Reglamento Orgánico. Y así la Alcaldía Presidencia, en virtud de Decreto número 3/2024 de 2 de enero delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a apersonas físicas y entidades públicas o privadas.

**15º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que asume la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

**16º.-** El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

|                               |   |   |   |
|-------------------------------|---|---|---|
| Firmado por:                  | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA   | Fecha: 20-11-2025 10:02:05  |  |
| Nº expediente administrativo: | 2025-065169   | Código Seguro de Verificación (CSV): 94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D |   |
| Comprobación CSV:             | <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D</a> |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: | 20-11-2025 10:02:05   | - 67/77 -   | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2025 10:02:05                                   |

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

**Primero.-** Aprobar y disponer el gasto de cofinanciación a favor de la Fundación Don Bosco Salesianos Social (con NIF G-14522171), mediante subvención en la suma de cincuenta mil euros (50.000,00.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48913 y documento contable 12025000081513.

**Segundo.-** Conceder a Fundación Don Bosco Salesianos Social (con NIF G-14522171), subvención directa por importe cierto de cincuenta mil euros (50.000,00.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48913, para la realización del Proyecto de Apoyo a la Autonomía para jóvenes en Situación de Exclusión Social (Sinhogarismo), cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 132.961,73 euros.

Dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 19.1 g) de la Ordenanza General de Subvenciones correspondiendo cofinanciar al Ayuntamiento el 37,60% y a la entidad beneficiaria el 62,40% del coste total del proyecto. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad para la ejecución del referido proyecto, en concreto, gastos de personal (73.961,73 euros) y gastos de funcionamiento del proyecto (59.702,60 euros), que se distribuyen en ayudas por 38.620,00 euros; Seguros por 199,56 euros; material Fungible por 199,92 euros; Material Inventariable por 1.400,04 euros; Reparación y Conservación por 2.460,00 euros; Arrendamientos por 10.257,96 euros; Suministros por 2.332,08 euros; Desplazamientos por 1.500,00 euros; Servicios Profesionales por 1.750,00 euros y Otros Gastos por 983,04 euros.

**Tercero.-** El pago de la subvención, teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, los objetivos del proyecto presentado, y la Propuesta de la Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, se realizará con carácter anticipado, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas. Dicho pago se realizará en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

**Cuarto.-** El plazo que se establece para la realización de la actividad objeto del proyecto es desde el 01 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 64 del RGLS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

**Quinto.-** La entidad beneficiaria se encuentra obligada a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión, comprende las siguientes acciones:

|                               |   |   |   |
|-------------------------------|---|---|---|
| Firmado por:                  | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA   | Fecha: 20-11-2025 10:02:05  |  |
| Nº expediente administrativo: | 2025-065169   | Código Seguro de Verificación (CSV): 94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D |   |
| Comprobación CSV:             | <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D</a> |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: | 20-11-2025 10:02:05   | - 68/77 -   | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2025 10:02:05                                   |

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

5.- Admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

6.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades

7.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

8.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

11.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

12.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento, en los términos y condiciones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

13.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

14.- Remitir al Ayuntamiento una memoria anual de las actividades realizadas y siempre que sea solicitado por el Ayuntamiento.

15.- Colaborar y coordinarse con este Ayuntamiento para mejorar la situación personal y familiar de las personas beneficiarias.

16.- Se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituida por representantes del Ayuntamiento y de la entidad beneficiaria que tendrá como objetivo primordial la

|                               |   |   |   |
|-------------------------------|---|---|---|
| Firmado por:                  | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA   | Fecha: 20-11-2025 10:02:05  |  |
| Nº expediente administrativo: | 2025-065169   | Código Seguro de Verificación (CSV): 94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D |   |
| Comprobación CSV:             | <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D</a> |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: | 20-11-2025 10:02:05   | - 69/77 -   | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2025 10:02:05                                   |

mediación en caso de dificultad o el estudio y/o nuevas propuestas que hubieran de realizar.

El incumplimiento de las condiciones será causa de reintegro conforme lo señalado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes de su Reglamento y Ordenanza General de Subvenciones.

**Sexto.-** La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta Justificativa integrada por los documentos establecidos en los artículos 72 del Reglamento y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la finalización de la realización de la actividad subvencionada, señalando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades se financien además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. La Cuenta Justificativa estará integrada por los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y de las actividades realizadas que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de la subvención otorgada. La memoria evaluativa ha de contener los datos señalados en el art. 2, letra a) del art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005. El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:

- Finalidad.
- Denominación del programa o proyecto.
- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.
- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.
- Colectivo de actuación.
- Plazo de ejecución del programa.
- Localización territorial del programa.
- Número de usuarios directos.
- Materiales utilizados.
- Actuaciones realizadas.
- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.
- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.
- Desviaciones respecto a objetivos previstos.
- Conclusiones.

|                               |   |   |   |
|-------------------------------|---|---|---|
| Firmado por:                  | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA   | Fecha: 20-11-2025 10:02:05  |  |
| Nº expediente administrativo: | 2025-065169   | Código Seguro de Verificación (CSV): 94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D |   |
| Comprobación CSV:             | <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D</a> |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: | 20-11-2025 10:02:05   | - 70/77 -   | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2025 10:02:05                                   |

b) Memoria Económica de ejecución del proyecto/actividad, conteniendo Presupuesto final desagregado de ingresos y gastos de ejecución del proyecto o actividad subvencionada debidamente firmada por representante legal.

En el supuesto de que el proyecto o actividad se hubiere financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otra/s subvención/es tanto pública/s y/o privada/s se debe señalar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, aportando tanto el presupuesto desagregado de ejecución final como las resoluciones, acuerdos o convenios de concesión de subvenciones o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, así como las relativas, en su caso, a la justificación de las mismas.

c) Una relación numerada y acreditación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al mencionado art. 26. 2 de la O.G.S. señalado a continuación:

- Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

- Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio.

- Los documentos justificativos serán originales.

- Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al

|                               |   |   |   |
|-------------------------------|---|---|---|
| Firmado por:                  | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA   | Fecha: 20-11-2025 10:02:05  |  |
| Nº expediente administrativo: | 2025-065169   | Código Seguro de Verificación (CSV): 94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D |   |
| Comprobación CSV:             | <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D</a> |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: | 20-11-2025 10:02:05   | - 71/77 -   | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2025 10:02:05                                   |

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello, aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos, que deberá comunicarse a la Administración concedente de la Subvención en el plazo más breve posible con el fin de que se adopten los acuerdos y/o resoluciones correspondientes.

e) Acreditación de publicidad de la subvención.

f) Informe emitido por el Servicio Gestor, en relación al correcto cumplimiento del objeto de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se advierte expresamente de la aplicación, en su caso, de las previsiones legales en materia de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en caso de incumplimiento total o parcial de las previsiones contenidas tanto en el presente convenio regulador como de las previsiones legales y reglamentarias vigentes.

**Séptimo.-** En los supuestos previstos en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de interés de demora correspondiente a computar desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

**Octavo.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 17.6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si transcurridos diez (10) días desde la recepción de la notificación, el interesado no ejercita acto en contrario.

**Noveno.-** Para lo no previsto en la presente resolución será de aplicación lo dispuesto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza

|                               |   |   |   |
|-------------------------------|---|---|---|
| Firmado por:                  | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA   | Fecha: 20-11-2025 10:02:05  |  |
| Nº expediente administrativo: | 2025-065169   | Código Seguro de Verificación (CSV): 94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D |   |
| Comprobación CSV:             | <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D</a> |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: | 20-11-2025 10:02:05   | - 72/77 -   | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2025 10:02:05                                   |

General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Décimo.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a la Instrucción aprobada por Decreto 1915/2015, de 20 de octubre, corresponde a las Dependencias que tramiten subvenciones facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente informativos y estadísticos, información sobre la subvención gestionada.

**Decimoprimer.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

**Decimosegundo.-** Notificar el acuerdo a la entidad solicitante.

**URGENCIA 12.- EXPEDIENTE (2025/020395) RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO Y LOS PARTICULARS DON DOMINGO JOSÉ TORRES GONZÁLEZ, DON PABLO MARTÍN DÍAZ Y DON JOSÉ ENRIQUE SERANTES ÁLVAREZ, PARA LA CESIÓN DE USO CON CARÁCTER EXCLUSIVO DE LOS PERROS DE SU PROPIEDAD, IDENTIFICADOS COMO NEKA, MAYA Y NALA RESPECTIVAMENTE, PARA LAS LABORES DE RESCATE DE PERSONAS Y DETECCIÓN DE RESTOS HUMANOS (REHU).**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025/020395, relativo a la suscripción de Convenio de Colaboración con varios miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de este Ayuntamiento, para la cesión de uso de perros especializados en rescate de personas y detección de restos humanos, resulta:

**1º.-** La Concejalía de Seguridad Ciudadana y Deportes, con el objeto de dotar de una mejor atención de situaciones de emergencia o calamidad pública que puedan acontecer, propone el inicio del procedimiento para la suscripción de convenio, con los integrantes de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, Don Domingo José Torres González, Don Pablo Martín Díaz y Don José Enrique Serantes Álvarez, titulares de perros especializados en el rescate de personas y detección de restos humanos.

**2º.-** El Negociado de Protección Civil, suscribe Memoria justificativa, donde se detallan los orígenes de la Unidad Canina de Rescate de Protección Civil y su principal objeto, que no es otro que la localización de personas vivas, en grandes áreas, medios rurales o medianías, así como la búsqueda de personas en estructuras colapsadas o espacios confinados, tales como edificios devastados por movimientos sísmicos o por la acción de fenómenos meteorológicos adversos.

Asimismo, continúa la Memoria, la Unidad presenta una ampliación formación en diversas especialidades, como son la etología canina, primeros auxilios, primeros auxilios veterinarios, conocimientos básicos de rescate en montaña, trabajo vertical,

|                               |   |   |   |
|-------------------------------|---|---|---|
| Firmado por:                  | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA   | Fecha: 20-11-2025 10:02:05  |  |
| Nº expediente administrativo: | 2025-065169   | Código Seguro de Verificación (CSV): 94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D |   |
| Comprobación CSV:             | <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D</a> |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: | 20-11-2025 10:02:05   | - 73/77 -   | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2025 10:02:05                                   |

conocimientos y tácticas de intervención en estructuras colapsadas, transmisiones, uso de radio y tetra, manejo de mapas, brújulas y dispositivos GPS, conducción de vehículos 4x4. La Unidad pertenece a la *Asociación Nacional de Grupos de Perros de Salvamento* (ANGPS), a su vez integrada en el *International Rescuedog Organisation* (IRO), encargada de la homologación, evaluación de los binomios guía-perro y certificación bianual de la aptitud en las diferentes modalidades de búsqueda.

De acuerdo con lo señalado en la Memoria, la Unidad Canina que también tiene experiencia en la formación a otras Asociaciones y Agrupaciones de Protección Civil, tiene un plan de entrenamiento semanal, que conforma una media mensual de cincuenta horas.

El grupo cuenta con tres binomios operativos para la búsqueda de personas vivas y un perro para la localización de restos humanos (ReHu), a lo que se añaden varios perros en formación continuada.

**3º.-** La documentación acreditativa de la titularidad, identificación y vacunas de los animales, se encuentra incorporada al expediente, con el detalle siguiente:

| Titulares                     | Canes | N.º microchip   |
|-------------------------------|-------|-----------------|
| Domingo José Torres González  | Neka  | 982000210026690 |
| Pablo Martín Díaz             | Maya  | 982000357842718 |
| José Enrique Serantes Álvarez | Nala  | 941000017358698 |

De acuerdo con la mencionada documentación, los canes se encuentran debidamente vacunados y cumplen y los requisitos legal y reglamentariamente exigidos para su tenencia, conforme a la documentación que aportan al efecto.

**4º.-** El Servicio de Presupuestos informa favorablemente la cobertura presupuestaria del compromiso del gasto plurianual propuesto, toda vez que el mismo cumple tanto con el principio de Estabilidad Presupuestaria como con el de Sostenibilidad Financiera.

**5º.-** El Órgano de Gestión Económico-Administrativo, con fecha de anotación de día 3 de julio del año en curso, emitió los documentos contables de retención de créditos necesarios para afrontar el gasto previsto, los cuales fueron posteriormente anulados por error en la orgánica de la aplicación presupuestaria. Con fechas de anotación contable de 4 y 5 de noviembre de 2025, emite los nuevos documentos, con la orgánica correcta y ajustados los plazos a las nuevas fechas previstas para la firma del convenio, con el detalle que, a continuación se indica:

| ANUALIDAD | PERIODO                              | DOCUMENTO CONTABLE       | APLICACIÓN      | IMPORTE  |
|-----------|--------------------------------------|--------------------------|-----------------|----------|
| 2025      | 16 noviembre a 30 noviembre 2025     | RC 12025000095373        | 170 13500 22113 | 168,50   |
|           |                                      |                          |                 |          |
|           |                                      |                          | 170 13500 22699 | 354,50   |
| 2026      | 1 diciembre 2025 a 30 noviembre 2026 | RC_FUT<br>12025000095512 | 170 13500 22113 | 4.044,00 |
|           |                                      |                          |                 |          |

|      |                                      |                          |                 |          |
|------|--------------------------------------|--------------------------|-----------------|----------|
|      |                                      |                          | 170 13500 22699 | 8.508,00 |
| 2027 | 1 diciembre 2026 a 30 noviembre 2027 | RC_FUT<br>12025000095512 | 170 13500 22113 | 4.044,00 |
|      |                                      |                          |                 |          |
|      |                                      |                          | 170 13500 22699 | 8.508,00 |
| 2028 | 1 diciembre 2027 a 30 noviembre 2028 | RC_FUT<br>12025000095512 | 170 13500 22113 | 4.044,00 |
|      |                                      |                          |                 |          |
|      |                                      |                          | 170 13500 22699 | 8.508,00 |
| 2029 | 1 diciembre 2028 a 15 octubre 2029   | RC_FUT<br>12025000095512 | 170 13500 22113 | 3.875,50 |
|      |                                      |                          |                 |          |
|      |                                      |                          | 170 13500 22699 | 8.153,50 |
|      |                                      |                          |                 |          |

**6º.-** La Asesoría Jurídica emitió informe preceptivo y no vinculante, en el que se formularon diferentes aportaciones, debidamente consideradas e incorporadas al procedimiento.

**7º.-** Consta incorporada al procedimiento la Memoria Justificativa sobre la idoneidad de la suscripción del Convenio como recurso esencial en el ámbito de la planificación y respuesta municipal ante situaciones de riesgo, emergencia, catástrofe o calamidad pública.

**8º.-** La Intervención Municipal, con fecha 23 de octubre del año en curso, fiscaliza de conformidad el procedimiento.

**9º.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 quáter de la Ley 17/2015, de 19 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, el voluntariado de protección civil podrá colaborar en la gestión de las emergencias, como expresión de participación ciudadana en la respuesta social a estos fenómenos, a través de las entidades en que se integren, sin que, en ningún caso, su colaboración entrañe una relación de empleo con la Administración actuante.

**10º.-** De acuerdo con lo señalado por el artículo 47.1 de la Ley 40/2025, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los convenios son acuerdos con efectos jurídicos, adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. Entre los tipos de convenio que se relacionan en el apartado 2 del precepto, se encuentra el convenio firmado entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de derecho privado.

Asimismo, el artículo 48 del mismo texto legal, establece que la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios público, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y

|  |   |   |   |
|--|---|---|---|
| Firmado por:   | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 20-11-2025 10:02:05                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2025-065169 Código Seguro de Verificación (CSV): 94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D</a> |   |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: 20-11-2025 10:02:05  | - 75/77 -   | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2025 10:02:05 |   |

sostenibilidad financiera. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio que se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes.

Por su parte, los artículos 49 a 52 de la indicada norma, regulan el régimen jurídico de los convenios, en lo relativo a su contenido, trámites preceptivos, extinción y resolución.

**11º.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 7.1.l) y 15.2.d) del Reglamento Orgánico Municipal, la Junta de Gobierno Local es competente para la aprobación de toda clase de convenios, correspondiendo su suscripción al Alcalde.

**12º.-** El Servicio Administrativo del Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**13º.-** Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Deportes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

**Primero.-** Aprobar el gasto por importe total de cincuenta mil doscientos ocho euros (50.208,00 €), con el que afrontar la ejecución del Convenio de colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento y los particulares Don Domingo José Torres González, Don Pablo Martín Díaz y Don José Enrique Serantes Álvarez, para la cesión de uso con carácter exclusivo de los perros de su propiedad, identificados como Neka, Maya y Nala respectivamente, para las labores de rescate de personas y detección de restos humanos (ReHu), conforme al siguiente detalle:

| ANUALIDAD | PERIODO                              | DOCUMENTO CONTABLE    | APLICACIÓN      | IMPORTE  |
|-----------|--------------------------------------|-----------------------|-----------------|----------|
| 2025      | 16 noviembre a 30 noviembre 2025     | RC 12025000095373     | 170 13500 22113 | 168,50   |
|           |                                      |                       |                 |          |
|           |                                      |                       | 170 13500 22699 | 354,50   |
| 2026      | 1 diciembre 2025 a 30 noviembre 2026 | RC_FUT 12025000095512 | 170 13500 22113 | 4.044,00 |
|           |                                      |                       |                 |          |
|           |                                      |                       | 170 13500 22699 | 8.508,00 |
| 2027      | 1 diciembre 2026 a 30 noviembre 2027 | RC_FUT 12025000095512 | 170 13500 22113 | 4.044,00 |
|           |                                      |                       |                 |          |
|           |                                      |                       | 170 13500 22699 | 8.508,00 |
| 2028      | 1 diciembre 2027 a 30 noviembre 2028 | RC_FUT 12025000095512 | 170 13500 22113 | 4.044,00 |
|           |                                      |                       |                 |          |
|           |                                      |                       | 170 13500 22699 | 8.508,00 |

|  |   |                            |   |
|--|---|----------------------------|---|
| Firmado por:   | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 20-11-2025 10:02:05 |  |
| Nº expediente administrativo: 2025-065169 Código Seguro de Verificación (CSV): 94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D</a> |   |                            |   |
| Fecha de sellado electrónico: 20-11-2025 10:02:05  |   | - 76/77 -                  | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2025 10:02:05                                   |

|      |                                    |                          |                 |          |
|------|------------------------------------|--------------------------|-----------------|----------|
| 2029 | 1 diciembre 2028 a 15 octubre 2029 | RC_FUT<br>12025000095512 | 170 13500 22113 | 3.875,50 |
|      |                                    |                          |                 |          |
|      |                                    |                          | 170 13500 22699 | 8.153,50 |
|      |                                    |                          |                 |          |

**Segundo.-** Aprobar el convenio de colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento y los particulares Don Domingo José Torres González, Don Pablo Martín Díaz y Don José Enrique Serantes Álvarez, para la cesión de uso con carácter exclusivo de los perros de su propiedad, identificados como Neka, Maya y Nala respectivamente, para las labores de rescate de personas y detección de restos humanos (ReHu).

**Tercero.-** Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y Don Domingo José Torres González (DNI \*\*\*4187\*\*), Don Pablo Martín Díaz (DNI \*\*\*1331\*\*) y Don José Enrique Serantes Álvarez (DNI \*\*\*6607\*\*) para la cesión de uso con carácter exclusivo de perros especializados en el rescate de personas y detección de restos humanos.

|  |   |                            |   |
|--|---|----------------------------|---|
| Firmado por:   | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 20-11-2025 10:02:05 |  |
| Nº expediente administrativo: 2025-065169 Código Seguro de Verificación (CSV): 94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/94A36EAD9AE41B0D9C9449B20B042E0D</a> |   |                            |   |
| Fecha de sellado electrónico: 20-11-2025 10:02:05  |   | - 77/77 -                  | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2025 10:02:05                                   |